



INFORMACIÓN

para PADRES



**Actualización anual
importante
y forma requerida
para el año escolar 2017-2018**

¡IMPORTANTE! Firma de verificación de recepción de documentos/divulgación de información

FORMA
P. 25

Fechas importantes para el año escolar 2017-2018

Las fechas para 2017-2018 están sujetas a cambio. Los padres o tutores serán notificados por la escuela de sus hijos sobre los días mínimos y días sin alumnos para el desarrollo del personal.

CICLO ESCOLAR TRADICIONAL	CICLO ESCOLAR DE AÑO CONTINUO
<p>Agosto</p> <p>28..... Primer día de clases para los alumnos</p> <p>Septiembre</p> <p>4..... Día Festivo: Día del Trabajo</p> <p>Noviembre</p> <p>10.... Día Festivo: Conmemoración del Día de los Veteranos 20-24..... Vacaciones de Acción de Gracias</p> <p>Diciembre</p> <p>18..... Primer día de vacaciones de invierno</p> <p>Enero</p> <p>3..... Reanudan las clases 15..... Día Festivo: Conmemoración de Martin Luther King Jr.</p> <p>Febrero</p> <p>16..... Día Festivo: Día de Lincoln 19..... Día Festivo: Día de Washington</p> <p>Marzo</p> <p>26..... Comienzan las vacaciones de primavera</p> <p>Abril</p> <p>2..... Reanudan las clases</p> <p>Mayo</p> <p>28..... Día Festivo: Conmemoración de los Caídos en Batalla</p> <p>Junio</p> <p>13..... Último día clases</p>	<p>Agosto</p> <p>28..... Primer día de clases para los alumnos</p> <p>Septiembre</p> <p>4..... Día Festivo: Día del Trabajo</p> <p>Noviembre</p> <p>10..... Día Festivo: Conmemoración del Día de los Veteranos 20-24 Vacaciones de Acción de Gracias</p> <p>Diciembre</p> <p>18..... Primer día de vacaciones de invierno</p> <p>Enero</p> <p>15.... Día Festivo: Conmemoración de Martin Luther King Jr. 16..... Reanudan las clases</p> <p>Febrero</p> <p>16..... Día Festivo: Día de Lincoln 19..... Día Festivo: Día de Washington</p> <p>Marzo</p> <p>26..... Comienzan las vacaciones de primavera</p> <p>Abril</p> <p>26..... Reanudan las clases</p> <p>Mayo</p> <p>28..... Día Festivo: Conmemoración de los Caídos en Batalla</p> <p>Julio</p> <p>4..... Día Festivo: Día de la Independencia 20..... Último día clases</p>

Contactos clave

PARA PADRES/TUTORES

Centro familiar de bienvenida y Centro de inscripción ... www.sandiegounified.org/welcome-center	619-260-2410
4100 Normal St., Anexo 12	
Servicios de Alimentos	www.sandiegounified.org/food 858-627-7340
Salud y Bienestar	www.sandiegounified.org/health 619-725-5501
Oficina de Control de Calidad	www.sandiegounified.org/qao 619-725-7211
4100 Normal St., Anexo 10	
Divulgación y Participación de Padres	www.sandiegounified.org/parentoutreach 619-293-4431
Programa PrimeTime de Horario Ampliado	www.sandiegounified.org/primetime 858-503-1870
Policía Escolar (24 horas)	www.sandiegounified.org/police 619-291-7678
Educación Especial	www.sandiegounified.org/specialed 619-725-7700
Coordinador de Title IX	www.sandiegounified.org/titleix 619-725-7225
4100 Normal St., salón 2129	
Transporte	www.sandiegounified.org/transportation 858-496-8460

OTRAS OFICINAS

Oficina de la Mesa Directiva de Educación	www.sandiegounified.org/board 619-725-5550
Oficina de la Superintendente	www.sandiegounified.org/superintendent 619-725-5506
Oficina de Servicios Legales	www.sandiegounified.org/legal 619-725-5630

INFORMACIÓN GENERAL

Oficina del Distrito/Asistencia de Directorio	619-725-8000
--	--------------

Distrito Escolar Unificado de San Diego
Eugene Brucker Education Center
4100 Normal Street
San Diego, CA 92103

Para más información, visite el sitio web en www.sandi.net.



Índice

A. Bienvenidos padres y tutores	1
B. Políticas de discriminación, acoso y hostigamiento	2
C. Plan uniforme de disciplina.....	5
D. Requisitos de salud	6
E. Derechos y responsabilidades de los padres o tutores	10
F. Expedientes y derechos de los estudiantes	13
G. Ley de Educación Primaria, Intermedia y Preparatoria (ESEA)	16
H. Opciones del programa para aprendientes de inglés	17
I. En la escuela	18
J. Asistencia.....	21
K. Tecnología.....	22
L. Formularios e instrucciones	24
Forma Universal (requerida).....	25
Forma de Notificación de Uso de Pesticidas (opcional).....	26

A. Bienvenidos padres y tutores



Al comenzar el ciclo escolar 2017-18, permítanme darles personalmente la bienvenida a ustedes y sus familias a la comunidad de escuelas del Unificado de San Diego.

-- Superintendente Cindy Marten

Hablo a nombre de los miles de diligentes directores, maestros, y miembros del personal de apoyo cuando digo que apreciamos la confianza que ustedes han depositado en nosotros, y que nada es más importante para nosotros que la educación de sus hijos. ¡Los estudiantes en sus familias van a tener un año asombroso!

El Unificado de San Diego se impulsa con los valores que compartimos. Nos aseguraremos de que sus hijos desarrollen habilidades, motivación, curiosidad y resiliencia para triunfar en su elección universitaria y profesional con el fin de dirigir y participar en la sociedad del mañana. Para saber más sobre nuestros compromisos compartidos, por favor lean nuestro plan de la Visión 2020 para Escuelas de Calidad en Cada Comunidad en www.sandiegounified.org/vision2020.

Los padres juegan un papel vital en el éxito de nuestros esfuerzos; por favor continúen asegurando que sus hijos asistan a la escuela diariamente, a tiempo y listos para aprender. La escuela de sus hijos puede proporcionarle toda la información que necesite sobre horarios, y normas y reglas importantes de seguridad.

El Unificado de San Diego aprecia la participación de padres, por lo mismo le proporcionamos esta guía, nuestra *Información para padres*. Por favor léala con atención y téngala como referencia durante el año. El sitio web del distrito, www.sandiegounified.org, también tiene valiosa información sobre nuestras escuelas, los diversos programas que ofrecemos, nuestras iniciativas comunitarias, políticas y procedimientos, y los muchos recursos para padres.

A lo largo del año, esperamos oír de ustedes sobre nuestra labor. Nuestra Oficina de Control de Calidad está a su disposición en cualquier momento para proporcionar asistencia en contestar sus preguntas, brindar información o resolver inquietudes que no pueden ser abordadas en la escuela de sus hijos. Esto es parte de nuestro compromiso de crear ambientes escolares dignos de nuestros estudiantes.

De nuevo, damos la bienvenida a su familia y esperamos poder trabajar juntos para asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a la educación de primera clase que se merecen.

Atentamente,
Cindy Marten
Cindy Marten
Superintendente



B. Políticas de discriminación, acoso y hostigamiento

Aviso de no discriminación a los estudiantes

El distrito Escolar Unificado de San Diego se compromete a la igualdad de oportunidades en la educación para todas las personas. Los programas y actividades del distrito estarán libres de cualquier discriminación basada en las siguientes características actuales o percibidas: sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión del género, identificación con un grupo étnico, raza, genealogía, origen nacional, religión, color, discapacidad física o mental, nacionalidad, edad, credo, condición médica, información genética o estado civil o con base en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. También se prohíbe la discriminación basada en el posible estado parental, familiar o civil, real o percibido, de un estudiante.

Los estudiantes que violen esta política quedarán sujetos a las medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión, de acuerdo a la política del distrito, procedimientos administrativos y a las leyes estatales.

Los empleados que violen esta política quedarán sujetos a medidas disciplinarias hasta e incluyendo ser despedidos. Cualquier acción disciplinaria será conforme a los acuerdos aplicables federales, estatales y/o de contrato colectivo.

Política estudiantil de acoso sexual

El Distrito Escolar Unificado de San Diego se compromete a tener escuelas libres de acoso sexual y discriminación. La política de acoso sexual se aplica a todos los estudiantes inscritos en el distrito. El acoso sexual es una forma de discriminación sexual bajo el Título IX de las Enmiendas Educativas de la Ley de Derechos Civiles de 1972 y está prohibido tanto por la ley federal como estatal. El distrito prohíbe el acoso sexual a estudiantes por otros estudiantes, empleados, u otras personas, en la escuela o en actividades organizadas o relacionadas con la escuela. El acoso sexual se define en el Código de Educación como insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, conducta verbal, visual, o física de naturaleza sexual

hecha por cualquier persona del o dentro del ambiente educativo.

El distrito prohíbe la conducta cuyo resultado o propósito tenga un efecto negativo en el trabajo o rendimiento académico de las personas o que sea suficientemente severa, persistente o generalizada para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo.

El distrito prohíbe además el acoso sexual por el cual el estado, progreso, beneficios, servicios, honores, programa o actividades de un estudiante dependan de que éste se someta a dicha conducta.

La Superintendente o su designado deben garantizar que los estudiantes del distrito reciban educación apropiada a su edad sobre su derecho de ser libres de acoso sexual. Los estudiantes también deben también recibir el procedimiento del distrito para informar sobre acoso sexual (incluyendo con quién se debe presentar la queja).

Cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado/a sexualmente por un empleado de la escuela, otro estudiante, u otra persona no empleada en la escuela, o en un evento relacionado con la escuela, deberá contactar inmediatamente a su maestro o a cualquier otro empleado del distrito. Un empleado que recibe tal queja deberá reportarla de acuerdo con los procedimientos administrativos.

Cuando se presenta una queja de acoso sexual, el distrito tomará medidas provisionales para detener el acoso y proteger a la víctima de más acoso a la espera del resultado de la queja. Los servicios de apoyo disponibles para las víctimas de acoso y agresión pueden incluir los servicios de orientación y apoyo y/o recomendaciones (si son necesarias) u otras medidas apropiadas, incluyendo separar al alumno hostigado del hostigador, examinar las rutas que cada persona debe tomar para ir a sus clases, y dar seguimiento con el alumno hostigado para garantizar que el hostigamiento ha cesado y determinar si él/ella es sujeto de represalias.

Los empleados que violen esta política quedarán sujetos a medidas disciplinarias hasta e incluyendo ser despedidos. Cualquier acción disciplinaria deberá cumplir con las leyes federales y estatales que sean pertinentes y/o con los acuerdos de convenios colectivos.

Los estudiantes que violen esta política quedarán sujetos a las medidas

disciplinarias, incluyendo la expulsión, de acuerdo a la política del distrito, procedimientos administrativos y a las leyes estatales. La ley estatal requiere una recomendación de expulsión para estudiantes que hayan cometido ataque sexual o agresión sexual, sin embargo, prohíbe la suspensión y expulsión de estudiantes en los grados K-3 por esta conducta. Dependiendo de la naturaleza de la conducta confirmada, los hechos individuales y la edad de los niños involucrados, pueden aplicarse una variedad de sanciones. La disciplina apropiada será determinada de manera individual por el plantel escolar para conductas que involucren a alumnos del 3er grado o de grados inferiores.

El distrito considera que se pueden resolver los problemas de acoso y discriminación en el plantel escolar.

Proceso de resolución en el plantel

El proceso de resolución e investigación está diseñado para alentar a cualquier estudiante que crea que ha sido victimizado, pero no desea presentar una queja formal por escrito, para que busque solución dentro del plantel. Sin embargo, un estudiante o padre pueden presentar una queja formal en cualquier momento sin utilizar el proceso de resolución del plantel.

Al recibir un reporte de hostigamiento, ya sea por escrito o en forma oral, el director o administrador del plantel tomará medidas interinas preventivas para detener el hostigamiento y proteger a la parte informante de más hostigamiento en espera del resultado de la investigación y de la resolución, concluye la investigación y notifica a la parte informante por escrito el resultado de la investigación dentro de diez días hábiles a partir de que recibe el reporte de hostigamiento sexual.

Cómo presentar una queja formal por discriminación u hostigamiento sexual

1. Presentar una queja:

Los estudiantes o padres/tutores pueden presentar una queja obteniendo una copia de la Forma de Queja Uniforme (Procedimiento Administrativo 1700) y de la Política 0410 de la Mesa Directiva en la escuela o en la Oficina de Servicios

Legales del distrito. Los remedios disponibles fuera del distrito están enumerados en este procedimiento.

2. Investigación:

El Distrito Escolar Unificado de San Diego conducirá de inmediato una investigación eficiente, detallada y objetiva de los alegatos de acoso y/o discriminación y proporcionará un informe escrito dentro de un período de sesenta (60) días a partir de que se presente la queja. La Superintendente o su designado deben garantizar que cualquier queja recibida sea investigada de acuerdo con los procedimientos administrativos y de que el personal de la escuela tome medidas inmediatas para intervenir, cuando sea seguro hacerlo, si son testigos de cualquier acto de acoso.

3. Acción:

Si la investigación valida el alegato de acoso sexual y se hace necesaria una medida disciplinaria, la Superintendente determinará el curso apropiado de la medida, para prevenir la reincidencia y hará seguimiento con él/la estudiante acosado/a, dependiendo de si el acosador es un estudiante, un miembro del personal, o un agente del distrito. Si se valida el alegato de hostigamiento el superintendente y/o su designado tomarán acción inmediata y adecuada para ponerle fin al hostigamiento y abordar sus efectos en la víctima.

Las quejas se mantendrán confidenciales. La persona que presenta la queja también puede perseguir el caso en un tribunal civil. El distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier persona que se queje, testifique, asista o participe en los procedimientos de queja del distrito.

Si los estudiantes o padres/tutores, tienen alguna queja sobre discriminación u hostigamiento sexual, inmediatamente se comunicará con su maestro o cualquier otro empleado del distrito. Si la queja no puede resolverse, o en cualquier momento, el estudiante puede ponerse en contacto con:

Coordinador de Title IX

Distrito Escolar Unificado de San Diego
4100 Normal Street, salón 2129
San Diego, CA 92103
619-725-7225
lryan@sandi.net

Política de prohibición del hostigamiento y la intimidación

De acuerdo con el Procedimiento Administrativo 6381 y con la Política A-3550 del distrito, el hostigamiento (incluyendo el ciberhostigamiento), o la intimidación en cualquier forma están prohibidos en la escuela o eventos relacionados con la escuela (incluyendo eventos fuera del plantel, actividades auspiciadas por la escuela, autobuses escolares, cualquier evento relacionado con asuntos de la escuela) o fuera del horario escolar, con la intención de realizarlos durante cualquiera de los mencionados. El distrito prohíbe además incitar, ayudar, coaccionar o dirigir a otros para que cometan actos de hostigamiento o ciberhostigamiento o intimidación.

Tales actos incluyen aquellos que son razonablemente considerados como motivados por un atributo ya sea real o percibido que incluya, pero no se limite a, raza, religión, credo, color, estado civil, condición parental, condición de veterano, sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, genealogía, origen nacional, identificación con un grupo étnico, edad, discapacidad mental o física, o cualquier otra característica distintiva.

Cualquier miembro del personal que observe, escuche o sea testigo de tales acciones, o a quien tales acciones le sean reportadas, debe actuar de inmediato haciendo lo apropiado para detener la conducta y prevenir que se repita como se detalla en el procedimiento administrativo que se debe aplicar.

Los estudiantes que observen, escuchen o sean testigos de tales acciones deben reportarlas a un miembro del personal. También se exhorta a los padres o tutores y visitantes del distrito a que reporten estas conductas a un miembro del personal.

Para más información, y para leer los procedimientos, visite www.sandiegounified.org/bullying

Cómo presentar una queja por hostigamiento

El distrito está comprometido a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro, y confortable para todos los estudiantes y considera que los problemas de hostigamiento pueden resolverse en el plantel escolar.

Los estudiantes, padres o tutores deben reportar cualquier acto de hostigamiento

por un estudiante, un miembro del personal o un tercero a cualquier funcionario responsable de la escuela, como el director, subdirector, consejero, o maestro y/o el reporte puede también ser presentado en línea en www.sandiegounified.org/bullying. La Oficina de Control de Calidad (QAO) puede también ser contactada en cualquier momento (619-725-7211).

Si la queja es en contra del director o administrador del plantel a quien la queja sería reportada normalmente, el estudiante, miembro del personal o un tercero debe hacer el reporte directamente a la QAO. El director de la escuela (o QAO) conducirá una investigación inmediata, detallada e imparcial sobre la queja, e intentará resolver el asunto informalmente con el demandante.

Una respuesta escrita con los resultados y un seguimiento serán enviados al director (o a QAO) al concluir la investigación. El demandante puede apelar la decisión dentro de 15 días a partir de recibir la respuesta por escrito. Si el distrito determina que se han violado las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, o el hostigamiento, se tomarán medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión o despido.

Las medidas correctivas serán diseñadas para detener la conducta de hostigamiento y/o intimidación, prevenir su repetición, y abordar sus efectos en el estudiante hostigado/intimidado. Continuar el seguimiento con los estudiantes para asegurarse que el acoso ha cesado y que no ha habido represalias.

En cualquier momento durante el proceso informal de resolución, los estudiantes, los padres o los tutores pueden optar por presentar una Queja Uniforme. Consulte “Cómo presentar una queja uniforme” para más información.

Cómo presentar una queja uniforme

En cualquier momento durante el proceso informal de resolución, los estudiantes, padres o tutores pueden presentar una forma de Queja Uniforme que se puede obtener en la escuela, en la QAO (oficina de control de calidad) o en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de San Diego: www.sandiegounified.org/legalforms.

1. Investigación

El distrito conducirá de inmediato una investigación eficiente, detallada

y objetiva de los alegatos y proporcionará un informe escrito dentro de un período de 60 días a partir de que se presente la queja. El reporte incluirá un resumen de los hechos, una decisión sobre la queja, la razón de la decisión, y las medidas correctivas que se han tomado o se tomarán, incluyendo soluciones para la víctima. El demandante tiene derecho de presentar testigos y evidencia.

2. Acción

Si el distrito determina que se han violado las políticas que prohíben la discriminación, el acoso, o el hostigamiento, se tomarán medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión o despido. También se proporcionarán soluciones para la víctima y se requerirá al plantel escolar que tome medidas correctivas.

3. Se tomarán **medidas correctivas** diseñadas para acabar con el acoso, prevenir su recurrencia y abordar sus efectos en el estudiante acosado.
4. Continuar el **seguimiento** con los estudiantes para garantizar que el acoso ha cesado y que no ha habido represalias.

El distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier participante en el proceso de la queja, incluyendo a los testigos. Se puede presentar por separado una Queja Uniforme si se aplican represalias contra cualquier persona involucrada en el procesamiento de la queja contra discriminación, hostigamiento, o acoso. Cada queja debe ser investigada de inmediato y de manera que se respete la privacidad de todas las partes involucradas.

La Queja Uniforme debe presentarse ante el siguiente departamento:

Coordinador de Title IX

Distrito Escolar Unificado de San Diego
4100 Normal Street, salón 2129
San Diego, CA 92103
619-725-7225
lryan@sandi.net

Notificación anual de los procedimientos de queja uniforme (UCP)

[Aplicable a estudiantes, empleados, padres o tutores de los estudiantes, comités consultivos escolares y del distrito, funcionarios privados apropiados de

escuelas o representantes y otras partes interesadas].

El Distrito Escolar Unificado de San Diego tiene la responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de las leyes y normas estatales y federales y ha establecido procedimientos para tratar los alegatos de discriminación ilegal y de quejas que aleguen la violación de las leyes estatales y federales que rigen a los programas educativos.

El Unificado de San Diego deberá investigar y buscar la solución a las quejas utilizando las políticas y procedimientos conocidos como Procedimientos de Queja Uniforme (UCP), adoptados por nuestra Mesa Directiva local, para alegatos de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso ilegales que se relacionan con características reales o percibidas como edad, genealogía, color, identificación de grupo étnico expresión o identidad de género, género, discapacidad mental o física, nacionalidad, origen nacional, raza, etnia, religión, sexo, orientación sexual o en virtud de la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de éstas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie con ayuda financiera del estado. El UCP debe también usarse cuando se aborden quejas que alegan el incumplimiento de leyes estatales y/o federales en Educación para Adultos, Programas Consolidados Categóricos de Ayuda, Educación para Migrantes, Programas de Educación y Capacitación Universitaria Profesional y Técnica, programas de capacitación, Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil, Programas de Nutrición Infantil, Programas de Educación Especial, Requisitos de Seguridad, minutos requeridos de instrucción para educación física, derechos de los alumnos lactantes, el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas, y los asuntos relacionados con los derechos de los jóvenes en hogares temporales.

Además, el UCP también se puede usar para presentar una queja que alega que un alumno inscrito en una escuela pública fue obligado a pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa cuyos términos se definen abajo.

- “Actividad educativa” significa una actividad ofrecida por una escuela, distrito escolar, escuela autónoma (charter) u oficina de educación del condado, que constituya una parte básica integral de la educación primaria, intermedia y preparatoria,

incluyendo, pero sin limitarse a, actividades curriculares y extracurriculares.

- “Cuota estudiantil” significa una cuota, depósito u otro cargo impuesto a los alumnos estudiantes o a sus padres o tutores, en violación a la Sección 49011 y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, el cual ordena que las actividades educativas se proporcionen libres de pago a todos los estudiantes independientemente de la capacidad o voluntad de sus familias para pagar cuotas o solicitar exenciones especiales, como se estipula en *Hartzell v. Connell* (1984) 35 Cal.3d 899. Una cuota estudiantil incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:
 - Una cuota cobrada a un alumno como condición para inscribirse a clases en la escuela, o como condición para participar en una clase o en una actividad extracurricular, independientemente de que la clase o actividad sea optativa u obligatoria, o sea para obtener créditos;
 - Un depósito de garantía, u otro pago requerido al alumno para obtener un candado, un casillero, aparatos para clase, instrumento musical, uniforme u otros materiales o equipo; y
 - Una compra que se requiera del alumno para obtener materiales, suministros, equipo o uniformes asociados con una actividad educativa.

Una queja contra cuotas estudiantiles debe presentarse antes de un año de la fecha de que ocurriera la supuesta violación. Las quejas deben presentarse por escrito a:

Coordinador de Title IX

Distrito Escolar Unificado de San Diego
4100 Normal Street, salón 2129
San Diego, CA 92103
619-725-7225
lryan@sandi.net

Las quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, deben ser presentadas dentro de seis meses a partir de la fecha en que ocurra el presunto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento o de la fecha en que el demandante supo por primera vez de los

hechos del presunto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, a menos que el periodo para presentar sea ampliado por la Superintendente o su designado.

Las quejas serán investigadas y se enviará una decisión o informe por escrito al demandante dentro de sesenta días a partir de que se reciba la queja. Este periodo de 60 días se puede ampliar con un acuerdo por escrito del demandante. La persona de la Agencia Local de Educación (o LEA, en este caso el Distrito Escolar Unificado de San Diego) responsable de investigar la queja deberá conducir y completar la investigación de acuerdo con el Código Reglamentario de California, secciones 4630-4631 y 4680-4687 y con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El demandante tiene derecho de apelar la decisión de la LEA ante el Departamento de Educación de California presentando una apelación por escrito dentro de 15 días

a partir de que reciba la decisión de LEA. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada a LEA y una copia de la decisión de la LEA.

Puede haber recursos del Derecho Civil disponibles bajo las leyes estatales o federales contra discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, si son aplicables. En los casos apropiados, se puede presentar una apelación en cumplimiento del Código de Educación, Sección 262.3. Un demandante puede buscar recursos disponibles del Derecho Civil fuera de los procedimientos de queja de LEA. Los demandantes pueden buscar ayuda de centros de mediación, abogados públicos/privados. Los recursos de la ley civil que pueden imponerse en un tribunal incluyen, pero sin limitarse a, requerimientos judiciales y órdenes de restricción o alejamiento.

Debe haber una copia gratuita disponible de la Política de UCP y de los

procedimientos de queja del Distrito Escolar Unificado de San Diego.

La voz de los estudiantes

En conjunción con la Política de Prohibición del Hostigamiento, y la Intimidación y con el Procedimiento Administrativo 6381, el Distrito Escolar Unificado de San Diego se ha asociado con el Programa Students Speaking Out (la voz de los estudiantes) de CrimeStoppers del Condado de San Diego, para hacer más seguras a las escuelas y comunidades. Students Speaking Out proporciona una forma para que los estudiantes reporten con seguridad los crímenes escolares anónimamente por teléfono, texto, o internet sin miedo de represalias llamando al (888) 1-888-580-TIPS (8477), enviando un texto a 274637, o visitando www.studentsspeakingout.org.

C. Plan uniforme de disciplina

La Mesa Directiva de Educación adoptó el Plan Uniforme de Disciplina, el cual establece un marco de trabajo para desarrollar, refinar e implementar una cultura de disciplina que fomente el aprendizaje en todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado de San Diego. Este plan está elaborado alrededor del apoyo a la conducta positiva en toda la escuela, una cultura de técnicas de disciplina positiva, y el desarrollo sistémico de reglas identificadas cuidadosamente con la estructura necesaria para su implementación de manera firme, justa y consistente. La importancia del apoyo en toda la escuela a la conducta positiva y de un plan de disciplina es consistente con los principios de seguridad, responsabilidad, respeto, competencia cultural, honestidad y un aprendizaje de por vida.

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación de alta calidad

El derecho a una educación de alta calidad asegura que las medidas disciplinarias de una escuela no se usen para excluir a estudiantes de la escuela o de que se les niegue tal educación, a menos que sea necesario para preservar la seguridad de los estudiantes y el personal. Un objetivo de la disciplina en las

escuelas es asistir a los estudiantes a aprender y a mostrar auto-disciplina o control de su propia conducta. El logro de este objetivo depende del buen juicio y la compasión de los maestros, comprensión y liderazgo de los administradores, y el apoyo de todos los padres/tutores de la comunidad. El éxito con el Plan Uniforme de Disciplina se predica con la creencia de que será comunicado abiertamente e implementado como un esfuerzo cooperativo entre padres, tutores, estudiantes y personal escolar.

Los programas del distrito y escolares harán todo esfuerzo razonable para corregir el mal comportamiento de los estudiantes mediante recursos basados en el plantel al más bajo nivel posible, y apoyar a los estudiantes para que aprendan las destrezas necesarias para realzar un ambiente escolar positivo y evitar conductas negativas.

Los maestros pueden abordar la gran mayoría de problemas disciplinarios en el aula misma. En todos los casos, la disciplina debe ser razonable, oportuna, justa, apropiada a la edad y debe corresponder a la severidad del mal comportamiento del estudiante.

Los funcionarios del distrito deben asegurarse que los derechos del proceso debido para aplicar la disciplina sean explicados a los estudiantes y sus padres.

El no proporcionar a los estudiantes y a sus padres/tutores el proceso debido puede dar como resultado la pérdida de confianza entre las escuelas y algunos estudiantes, familias, y comunidades a las que sirven. Para asegurar relaciones eficaces y comunicación adecuada en los asuntos de disciplina estudiantil, debe haber consideración y respeto por:

- el derecho de los padres/ tutores a ser notificados cuando su hijo/a enfrenta una medida disciplinaria,
- el derecho de los estudiantes a una entrevista informal con el director o su designado, y
- el derecho de los padres/estudiantes de poder apelar suspensiones, expulsiones, y recomendaciones para asistir a escuelas alternativas.

Mientras que el Unificado de San Diego busca mantener a los padres/tutores involucrados e informados, a veces es necesario y apropiado que los funcionarios escolares y/o los agentes del orden público hablen con los estudiantes sin antes notificar a sus padres. Estos agentes no tienen que obtener permiso de los padres antes de hablar con los estudiantes sobre asuntos escolares.

Suspensión

La suspensión de la escuela es un acto serio y, por su propia naturaleza, controversial que debe aplicarse con prudencia y limitación después de una investigación rigurosa y en ausencia de alternativas razonables.

Para información sobre violaciones específicas que pueden ocasionar la suspensión y procedimientos relacionados, por favor consulte el Plan Uniforme de Disciplina o el Procedimiento Administrativo 6290 de SDUSD.

Expulsión

El Código de Educación de California (48900) especifica cinco infracciones que requieren que un director recomiende obligatoriamente la expulsión:

1. Poseer, vender o suministrar un arma de fuego

2. Blandir un cuchillo contra otra persona
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada
4. Cometer o intentar cometer un ataque sexual o cometer una agresión sexual
5. Posesión de un explosivo.

Todas las demás recomendaciones para expulsión quedan a discreción del director y deben abordar conclusiones adicionales como se indica en el Código de Educación de California. La ley estatal requiere una recomendación de expulsión para estudiantes que hayan cometido ataque sexual o agresión sexual, sin embargo, prohíbe la suspensión y expulsión de estudiantes en los grados K-3 por esta conducta. Dependiendo de la naturaleza de la conducta confirmada, los hechos individuales y la edad de los niños involucrados, pueden aplicarse una variedad de sanciones. La disciplina

apropiada será determinada de manera individual por el plantel escolar para conductas que involucren a alumnos del 3er grado o de grados inferiores.

Para más información sobre violaciones específicas que pueden ocasionar una recomendación para expulsión y procedimientos relacionados, por favor consulte el Plan Uniforme de Disciplina o el Procedimiento Administrativo 6295 del Unificado de San Diego.

Todos los documentos mencionados en la sección se pueden encontrar en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de San Diego en www.sandiegounified.org/uniformdiscipline.

D. Requisitos de salud

Exámenes de salud

Conforme a lo que dicta la ley estatal, se realizarán evaluaciones auditivas y visuales en los siguientes niveles:

- Examen de audición para todos los estudiantes en los grados K, 2, 5, 8;
- Examen de visión para todos los estudiantes en los grados K, 2, 5, 8;
- Los estudiantes nuevos y los estudiantes referidos por padres o personal escolar también pueden ser examinados.

Exclusiones de los exámenes:
Comuníquese con la enfermera escolar o director si quiere excluir a su hijo/a de una de estas evaluaciones.

Requisitos de vacunación

La ley estatal exige que todos los alumnos menores de 18 años, desde pre-kindergarten hasta el 12º grado, estén vacunados contra ciertas enfermedades, a menos que estén exentos por razones médicas. Al momento de la inscripción, la escuela debe tener comprobantes de que su hijo/a ha recibido todas las vacunas necesarias. El distrito participa en el Registro de Vacunación Regional de San Diego (SDIR), un sistema confidencial de cómputo de todo el condado que da seguimiento a la información de vacunas (inyecciones).

Verifique con su pediatra, médico de cabecera o clínica médica para cerciorarse que su hijo/a esté completamente vacunado. Su hijo/a será excluido/a de la escuela si no cumple con estos requisitos. *Consulte la Tabla 1: Requisitos de vacunación por edad y grado escolar* para ver requisitos específicos.

De acuerdo con SB 277, a partir del 1º de enero de 2016, los padres o tutores de estudiantes en cualquier escuela o establecimiento de cuidado infantil, ya sea público o privado, ya no tienen permitido presentar una exención por creencias personales para las vacunas requeridas actualmente. Las exenciones médicas requieren documentación de un médico acreditado (MD/DO).

Examen físico para kínder

El programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP) exige que todos los niños en edad escolar tengan un examen físico en su expediente de la escuela. El Unificado de San Diego ha hecho también de éste un requisito para el kínder. Por favor presente una copia del examen médico de su hijo/a en la escuela cuando haga la inscripción para el kínder o tan pronto como complete esto durante el kínder.

Se le recomienda obtener este examen para el ingreso al kínder para asegurar que

sus hijos estén saludables y listos para aprender. Los alumnos del kínder de transición que presenten un examen físico habrán cumplido con este requisito para el kínder.

Los padres o tutores que necesiten ayuda para cumplir estos requisitos pueden llamar al 1-800-675-2229. Si un examen médico está en contra de sus creencias personales, usted debe firmar una forma de exención CHDP en la escuela. Los estudiantes que no hayan cumplido con este requisito para la fecha apropiada podrán ser excluidos de la asistencia escolar hasta por cinco días.

Examen dental para K-1 (OHA)

A partir del 1º de enero de 2007, a los niños que ingresan a una escuela pública por primera vez (a kínder o a primer grado) se les exige que tengan una Evaluación de Salud Oral (OHA) realizada por un profesional de salud dental acreditado en California. La OHA debe completarse y devolverse a la escuela antes del 31 de mayo de ese primer año de clases. Las evaluaciones hechas 12 meses antes del ingreso a la escuela también cumplen con este requisito. Obtenga la forma en la escuela o con su proveedor de salud dental. Los alumnos del kínder de transición que presenten una evaluación de salud oral habrán cumplido con este requisito.

Los padres o tutores pueden firmar una exención de este requisito, la cual se encuentra en la forma OHA disponible en la escuela. No habrá sanciones o exclusiones si no se cumple con este requisito. Los padres/tutores pueden llamar al 1-800-675-2229 para obtener ayuda para localizar a un proveedor de la OHA.

Política de pediculosis (piojos)

El problema de los piojos (pediculosis) es continuo y puede ser difícil de controlar en el hogar y en la escuela. Aunque los piojos y las liendres (huevos) no son una amenaza grave para la salud, son una molestia frustrante. El oportuno tratamiento de los alumnos con un diagnóstico positivo de piojos asegura que la interrupción de su educación sea mínima. Cuando a un estudiante se le detectan piojos en el cabello, éste será enviado a casa **al finalizar el día escolar para recibir su tratamiento.** Es responsabilidad de los padres tratar y controlar la infestación de piojos. Algo

clave para el éxito en controlar la infestación, y para que no haya reincidencia, está en remover todas las liendres (huevos) con el uso de algún medicamento anti-pediculosis. Después que haya sido tratado contra los piojos en casa, el estudiante debe regresar a clases al día siguiente y llegar a la enfermería para la debida inspección. El alumno será readmitido a clases después de que su cabello haya sido tratado y no haya piojos vivos en el cabello, aunque aún haya liendres (huevos) presentes. Se alienta a los padres a continuar eliminando las liendres (huevos) hasta que el problema ya se haya resuelto.

No hay evidencia de que un examen en masa (de toda la escuela o de aulas completas) ayude a controlar una infestación o re-infestación de piojos. Recomendamos a los padres o tutores que incluyan una inspección habitual al cabello de sus hijos como parte de su higiene cotidiana. El Comité de Revisión de Asistencia Escolar podría intervenir en caso de que no se cumpla con la presente o

por infestaciones crónicas que requieran repetidas exclusiones de la escuela.

Control de enfermedades contagiosas

El distrito está obligado a cooperar con el Departamento de Servicios Humanos y de Salud del Condado de San Diego para prevenir y controlar enfermedades contagiosas en niños de edad escolar.

Cuando exista un fuerte motivo para pensar que un alumno sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, los padres o tutores serán informados y se enviará al niño/a a casa. El alumno puede regresar a clases una vez que se alivie y/o el médico le dé de alta. Si hay motivo para pensar que un alumno sufre de alguna enfermedad contagiosa o infecciosa, será excluido de clases hasta que los funcionarios escolares estén satisfechos de que el alumno ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa.

Tabla 1: Requisitos de vacunación por edad y grado escolar

VACUNA	EDAD 4-6 Al ingresar a la escuela primaria, en el kínder de transición, el kínder y en los grados siguientes	EDAD 7-17 Al ingresar a la escuela intermedia y preparatoria	7º GRADO *
Polio (OPV o IPV)	4 dosis (3 dosis satisfacen el requisito si se le dio una en su 4º cumpleaños o después)	4 dosis (3 dosis satisfacen el requisito si se le dio una en su 2º cumpleaños o después)	
Difteria, tétano y tos ferina	5 dosis de DTaP, DTP, o DT (4 dosis satisfacen el requisito si se le dio una en su 4º cumpleaños o después)	4 dosis de DTaP, DTP, o DT (3 dosis satisfacen el requisito si se le dio una en su 2º cumpleaños o después) Al menos una dosis debe ser de Tdap o DTaP/DTP administrada en su 7º cumpleaños o después para todos los estudiantes en los grados 7-12).	1 dosis de Tdap (O DTP/DTaP administrada en su 7º cumpleaños o después).
Sarampión, paperas y rubeola (MMR o MMR-V)	2 dosis (Ambas dosis administradas en su 1º cumpleaños o después. Solamente una dosis de vacunas contra paperas y rubeola se requieren si se aplican separadamente).	1 dosis (Ambas dosis administradas en su 1º cumpleaños o después. La vacuna contra paperas no se requiere si se aplica separadamente).	2 dosis de MMR (O cualquier vacuna que contenga paperas. Ambas dosis administradas en su 1º cumpleaños o después).
Hepatitis B (Hep B o HBV)	3 dosis		
Varicela (varicela, VAR, MMR-V o VZV)	1 dosis	1 dosis (para alumnos con 7-12 años de edad) 2 dosis (para alumnos con 13-17 años de edad)	

*Los de nuevo ingreso al 7º grado también deben cumplir con los requisitos de los de 7-17 años.

Administración de medicamentos

El Código de Educación de California declara que cualquier estudiante que debe tomar un medicamento prescrito por un médico durante el horario escolar regular, debe ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito recibe:

1. Una declaración escrita del médico detallando el método, la cantidad y el horario para administrar el medicamento y
2. una declaración escrita de los padres o tutores del estudiante autorizando que el distrito escolar administre el medicamento. (E.C. 49422, 49423)

Todos los medicamentos prescritos

deben estar en el recipiente original de la farmacia con la etiqueta original con la prescripción adherida al recipiente. Los estudiantes pueden tener consigo y administrarse la prescripción de epinefrina inyectable e inhaladores para el asma si se satisfacen ciertos requisitos. Los padres/tutores que soliciten que miembros del personal escolar administren medicamentos a sus hijos en la escuela, deben reconocer que el personal de salud de la escuela se comunicará con el profesional médico que prescribe la receta si la escuela necesita aclaraciones sobre la administración del medicamento, tal como la dosis, horarios, efectos secundarios o indicaciones.

Ningún otro medicamento con o sin receta, vitaminas, plantas medicinales, o

medicamentos alternativos pueden traer los estudiantes en su persona, mochila u otro lugar excepto como se indica arriba y con el conocimiento expreso y el permiso de la enfermera escolar. Algunos medicamentos sin receta pueden estar disponibles limitadamente en algunos planteles y pueden ser administrados sólo por una enfermera escolar acreditada, o técnico de salud capacitado, con el consentimiento del padre, madre o tutor en el expediente.

Contacte a la enfermera de la escuela si tiene dudas. Las formas para padres de administración de medicamentos están disponibles en la escuela de su el sitio web www.sandiegounified.org/health.

Medicamentos en el hogar: Los padres o tutores de un estudiante con un régimen de medicación continua en casa, deben

informar a la enfermera escolar o a otro empleado escolar certificado sobre el medicamento que el estudiante está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico que supervisa. La información se reúne anualmente en la forma de Intercambio de Información de Salud (Health Information Exchange) distribuida al comienzo de cada año. Se requiere una notificación a la escuela de su hijo/a cuando comience con un nuevo medicamento en cualquier momento durante el año escolar.

Ausencia de la escuela por enfermedad

Algunos estudiantes con problemas recurrentes o persistentes pueden perder muchos días de clases debido a síntomas de enfermedad. Cuando un estudiante falta 18 días o más en un año escolar (o más de 9 días en medio año), el personal escolar puede pedir a los padres que proporcionen a la escuela una explicación de un doctor sobre los síntomas que impiden al estudiante asistir a la escuela. El propósito de esta información es ayudar al personal de salud de la escuela a entender las razones de los síntomas médicos para que puedan explorar cómo pueden cuidar de las necesidades de salud del estudiante, y al mismo tiempo proporcionar educación al estudiante. El personal de salud y de educación de la escuela trabajará colaborativamente con los padres/tutores del estudiante y con los doctores del estudiante para diseñar un plan personalizado que satisfaga las necesidades de salud y educativas del estudiante.

Examen físico para deportes interescolares

Es obligatorio que todos los alumnos de escuelas intermedias y preparatorias que participen en programas deportivos interescolares cuenten con un examen físico anual.

El entrenador o la enfermera escolar harán lo necesario para que los exámenes físicos se lleven a cabo en la escuela. Se recomienda que los exámenes físicos sean realizados por un médico de cabecera.

Además, el distrito recomienda que los alumnos nuevos entreguen los resultados de exámenes físicos recientes cuando ingresen a la escuela. El padre o tutor podrá entregar una declaración firmada al director de la escuela manifestando que el padre o tutor no autorizará un examen físico para el niño.

Conmoción cerebral

Los padres y tutores deben notificar a la enfermera de la escuela cuando un estudiante sufra una conmoción cerebral. Durante los días o semanas después de una conmoción cerebral, los estudiantes requieren ser observados adicionalmente en la escuela para determinar si están teniendo problemas que necesiten tratarse. Si un estudiante presenta síntomas de conmoción cerebral en la escuela asociados con alguna lesión, los padres o tutores siempre deben ser notificados. Los estudiantes que hayan tenido síntomas de conmoción cerebral serán controlados en la escuela (e.g., regreso a los juegos) de acuerdo a los protocolos del distrito.

Enseñanza sobre la salud

La enseñanza sobre la salud en las áreas de nutrición, salud dental, proceso de enfermedades, vida segura, visión y audición, drogas, alcohol, tabaco, salud comunitaria, condición física, salud mental-emocional, reproducción humana y enfermedades transmitidas por contacto sexual incluyendo el VIH, forma parte del programa académico de la escuela.

Antes de esta enseñanza, se brinda a los padres oportunidades para evaluar los materiales educativos y audio-visuales relacionados con la educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH. Se podrá eximir a un alumno de la enseñanza relacionada con la educación integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH y los exámenes relacionados con tal educación mediante una petición escrita del padre o tutor.

Seguro

El Distrito Escolar Unificado de San Diego no proporciona seguro médico o dental para los alumnos que se lesionen dentro del plantel, al estar bajo la jurisdicción de la escuela o al participar en actividades del distrito. Puede haber seguro accidental limitado para estudiantes que participen en excursiones autorizadas y auspiciadas por la escuela. Contacte a Control de Riesgos al 858-627-7345 si tiene preguntas sobre seguros para excursiones. Para las familias que no tienen seguro, se puede comprar una póliza individual a precio razonable por medio de una empresa de seguros privada. Llame al 1-800-367-5830 o visite www.studentinsuranceusa.com para más detalles.

Para el programa Medi-Cal llame al 1-800-786-4346.

Desayunos y almuerzos gratuitos

El Unificado de San Diego participa en el Programa Nacional de Almuerzos y Desayunos Escolares. Mediante estos programas subsidiados federalmente sus hijos pueden ser elegibles para recibir alimentos gratuitos o de precio reducido. Por favor tome en cuenta que el distrito dispensa los cargos de precio reducido en los alimentos.

Para solicitar, complete una solicitud de Alimentos Gratuitos o de Precios reducidos en línea www.sandiegounified.org/food, o pida un paquete de solicitud en la oficina de la escuela de su hijo/a o en la cafetería, o de la oficina de Servicios de Alimentos localizada en el Centro Revere, 6735 Gifford Way, Rm#5, San Diego, CA 92111.

Los estudiantes en escuelas que sirven alimentos reembolsables sin costo bajo Elegibilidad Comunitaria y la Provisión 2, no tendrán que llenar una solicitud de alimentos escolares, sin embargo se les pedirá que completen una forma de reclamación alternativa de la LCFF para que pueda usarse para determinar la financiación estatal y federal para el distrito escolar y las escuelas. Consulte para ver si su escuela es un plantel que califica en www.sandiegounified.org/food.

Si tiene cualquier duda sobre este programa, precios de alimentos, y otras opciones de pago de alimentos, por favor visite www.sandiegounified.org/food o llame al 858-627-7328.

Política de cargos por alimentos

El precio de los alimentos para estudiantes de primaria es de \$1.00 para el desayuno y de \$2.25 para el almuerzo. Se espera que los estudiantes tengan dinero en sus cuentas o paguen en efectivo. Mientras que nunca le negaremos un alimento a un estudiante de primaria, se tomarán las medidas mencionadas abajo para cobrar la deuda sin pagar de los alimentos.

El precio de los alimentos para estudiantes de intermedia y preparatoria es de \$1.00 para el desayuno y de \$2.75 para el almuerzo. Se espera que los estudiantes tengan dinero en sus cuentas o paguen en efectivo, sin embargo, sólo pueden deber hasta \$10.00 antes de que no puedan recibir sus alimentos. Se tomarán las medidas siguientes para cobrar la deuda sin pagar de los alimentos.

Habrán llamadas y correos-e semanales por cualquier adeudo, se enviarán cartas

mensualmente si hay adeudos por más de \$25.00. El distrito tiene la discreción de enviar los adeudos altos a agencias de cobro.

Si un estudiante califica para almuerzos gratuitos o de precio reducido pero tiene una deuda de alimentos anterior a recibir la notificación de elegibilidad, la familia deberá pagar esa deuda.

Concientización sobre el asbesto

Notificación de la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto (AHERA): El distrito ha establecido un programa de manejo de asbesto en cumplimiento con la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto. Los esfuerzos incluyen vigilancias periódicas cada seis meses, inspecciones obligatorias cada tres años por inspectores certificados por la EPA, y continuas operaciones y actividades de mantenimiento para

asegurar la protección para los ocupantes de las instalaciones, los vigilantes y trabajadores de mantenimiento, como lo recomienda y apoya la EPA.

Una copia del plan de manejo que se aplicará en el plantel está disponible en cada escuela e instalación del distrito y puede ser revisado contactando al director o administrador del plantel.

Para preguntas sobre el plan de manejo o condiciones de asbesto, diríjase al Departamento de Seguridad, Entrenamiento, Personal y Cumplimiento con el Medio Ambiente al 858-627-7174.

Uso de pesticidas

El distrito cumple con el decreto Healthy Schools Act que requiere el uso de las prácticas de control de plagas más eficaces y menos tóxicas, y proporciona notificación anual a todos los padres/tutores de alumnos matriculados en una escuela del distrito con una lista de

todos los pesticidas que pueden ser aplicados en su plantel.

Los padres/ tutores pueden solicitar notificación con anticipación a las aplicaciones de pesticidas individuales para su plantel escolar. Aquellos que se hayan registrado serán notificados por lo menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. Consulte a la Forma opcional de Notificación de Uso de Pesticidas al final de este manual para que sea agregada al registro. Por favor tenga en cuenta que en una emergencia que requiera aplicar pesticidas con atomizador, el personal del plantel será notificado y se publicarán anuncios; sin embargo, las personas que se encuentren en el registro no serán notificadas.

Para mayor información sobre el Departamento Integrado de Control de Plagas del distrito, visite www.sandiegounified.org/ipm.

E. Derechos y responsabilidades de los padres o tutores

Participación familiar

Alentamos a los padres o tutores y a otros familiares a que participen en la educación formal de sus hijos. La participación temprana y consistente en el hogar y en la escuela ayuda a los niños a prosperar académicamente y genera escuelas que son exitosas en educar a todos los niños. Cuando la participación familiar se combina con una alianza entre el hogar y la escuela, el alumno, la escuela y toda la comunidad se benefician.

Los padres o tutores tienen el derecho de ser incluidos en el proceso educativo y a tener acceso al sistema a nombre de sus hijos. Estos derechos y responsabilidades están descritos en la Sección 51101 del Código de Educación como sigue:

Observación en el salón de clases: Los padres o tutores tienen derecho de visitar el salón de clases de sus hijos y observar las actividades. La hora y fecha de la visita deberá concertarse por adelantado con la escuela.

Juntas con los maestros: Los padres o tutores tienen derecho de solicitar una entrevista con el maestro (o los maestros) de sus hijos o con el director. Los padres o tutores deberán comunicarse con la escuela para concertar una fecha y una hora conveniente para todos los participantes.

Voluntariado: Los padres o tutores tienen derecho a prestar su tiempo y recursos como voluntarios para el mejoramiento de las instalaciones y programas escolares. Los padres o tutores deben comunicarse a la escuela para determinar los términos y condiciones de este servicio.

Asistencia estudiantil: Los padres o tutores tienen derecho de recibir notificación oportuna si su hijo/a falta a la escuela sin permiso.

Pruebas estudiantiles: Los padres o tutores, incluso aquellos cuya lengua materna no es el inglés, tienen derecho de recibir notificación del desempeño de sus hijos en las pruebas estandarizadas y estatales, y de saber la clasificación que tuvo la escuela en estas pruebas. De conformidad con otras leyes estatales, los padres o tutores pueden solicitar que sus hijos no participen en las pruebas realizadas en el estado. Los estudiantes en el Unificado de San Diego toman una variedad de pruebas cada año escolar, incluyendo aquellas que son ordenadas por la federación, el estado, el distrito y algunas pruebas que son voluntarias.

Selección de escuela: Los padres o tutores tienen derecho de solicitar que se inscriba a sus hijos en cualquier escuela del distrito. El distrito no está obligado a

conceder esta solicitud. Para solicitar una transferencia, comuníquese con la Oficina de Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción al 619-260- 2410 o visite www.sandiego.org/nseo.

Ambiente escolar seguro: Los padres o tutores tienen derecho a un ambiente escolar seguro y de apoyo para el aprendizaje de su hijo/a.

Materiales didácticos: Los padres o tutores tienen derecho a examinar los materiales del programa académico o de las clases en las que sus hijos estén inscritos.

Progreso académico estudiantil: Los padres o tutores tienen derecho a recibir información sobre el progreso académico de sus hijos en la escuela y sobre las personas con las que pueden comunicarse si necesitan mayor información o ayuda.

Retención: Los padres o tutores tienen derecho de ser notificados lo más viable posible durante el año si su hijo está siendo identificado en peligro de ser retenido (que no avance al siguiente grado escolar), a consultar con el personal escolar sobre decisiones de retención y tienen el derecho de apelar tal decisión.

Expedientes estudiantiles: Los padres o tutores tienen derecho a tener acceso a los expedientes de sus hijos y de cuestionar cualquier cosa que les parezca incorrecta, confusa o una invasión de su privacidad.

Los padres tienen derecho a recibir respuesta oportuna del distrito escolar respecto a sus preguntas.

El Decreto de los Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA) otorga a los padres, tutores y alumnos mayores de 18 años de edad ciertos derechos por lo que respecta a su expediente escolar. Estos derechos incluyen la revisión de expedientes, el derecho de solicitar la enmienda de los registros escolares que el padre o tutor o alumno elegible crea que es inexacto y el derecho de autorizar la divulgación de información personal del expediente, excepto los que la FERPA autorice sin consentimiento.

Estándares: Los padres o tutores tienen derecho a recibir información sobre los estándares académicos que se espera que los alumnos alcancen.

Reglamentos escolares: Los padres o tutores tienen derecho a recibir aviso escrito de las reglas de la escuela, las normas de asistencia, el reglamento de vestir y los procedimientos para visitar la escuela.

Prueba psicológica: Los padres o tutores tienen derecho a recibir información sobre todas las pruebas psicológicas que se recomienden a sus hijos.

Consejos y comités: Los padres y tutores, incluso aquellos cuya lengua materna no es el inglés, tienen derecho de participar como miembros de comités asesores de padres, del comité consultivo del plantel o equipo de administración del liderazgo en la escuela de acuerdo con las reglas y normas establecidas para los miembros de estos comités. Los padres o tutores también tienen el derecho de asistir por lo menos a dos juntas por año programadas por la escuela para obtener información sobre asuntos y actividades concernientes a la escuela.

Cuotas estudiantiles: La Constitución de California ordena que se proporcione educación pública a los estudiantes sin costo alguno, a menos que un costo esté específicamente autorizado por ley para un programa o actividad en particular.

Este derecho constitucional de libre acceso abarca todas las actividades educativas, ya sean curriculares o extracurriculares, independientemente de si se otorgan créditos para la actividad educativa.

El derecho de libre acceso también prohíbe compras obligatorias de materiales, suministros, equipo o uniformes asociados

con la actividad, así como el pago de depósitos de garantía de acceso, participación, materiales o equipo.

Un procedimiento que permite un proceso de exención para una cuota, costo o depósito de otra manera obligatorio, no lo hace constitucionalmente permisible.

Desarrollo de políticas: Los padres o tutores tienen derecho y deberán recibir oportunidad de trabajar en una alianza respetuosa mutua y de apoyo con la escuela para ayudar a sus hijos a triunfar. La Mesa Directiva de Educación adopta la política elaborada de manera conjunta que describa la forma en que los padres o tutores, personal de la escuela y los alumnos puedan compartir la responsabilidad del bienestar y desarrollo intelectual, físico, emocional y social de los alumnos.

La política incluye, pero no se limita a:

- cómo los padres o tutores y la escuela ayudarán a los alumnos a cumplir con los estándares académicos y otros.
- cómo la escuela brindará un currículo y una enseñanza de alta calidad en un ambiente de aprendizaje de apoyo a todos los estudiantes.
- qué pueden hacer los padres o tutores para apoyar el ambiente de aprendizaje de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - supervisar su asistencia escolar;
 - supervisar que sus hijos terminen su tarea escolar;
 - fomentar la participación de los alumnos en las actividades extra-curriculares;
 - supervisar y regularizar el horario para ver televisión;
 - planificar y participar en las actividades en casa que apoyen las actividades del salón de clases;
 - ser voluntarios en la escuela;
 - participar en el proceso de toma de decisiones de la escuela.

La Sección 51101(d) del Código de Educación indica: “Esta sección no autoriza que la escuela informe a un padre o tutor... o permita la participación de un padre o tutor en la educación de su hijo/a, si ésta entra en conflicto con una orden judicial de restricción válida, mandato de protección u orden de custodia o visita expedida por una corte de jurisdicción competente”.

Inquietudes y peticiones de los padres

La Oficina de Control de Calidad (QAO) fue establecida por la Mesa Directiva de Educación y la Superintendente para garantizar que las peticiones, inquietudes y quejas formales sean tratadas sin demora y de acuerdo con las políticas y procedimientos relevantes. Los padres o tutores pueden comunicarse con la Oficina de Control de Calidad para resolver asuntos que no hayan sido resueltos en la escuela. La QAO ha desarrollado un enfoque integral para tratar inquietudes, comenzando con el más bajo nivel administrativo y, cuando sea apropiado, dirigido mediante el proceso formal de quejas. Los protocolos de la QAO enumerados en su página web proporcionan el proceso para desarrollar estas funciones.

Para información o asistencia, por favor contacte a la QAO llamando al 619-725-7211 o visite www.sandiegounified.org/qao.

Servicios de traducción

Existen servicios de traducción para padres o tutores en múltiples idiomas. Para información, favor de comunicarse con la escuela de su hijo.

Plan de estudios, K-12

El Código de Educación de California, Sección 51040, requiere que “la mesa directiva de cada distrito escolar prepare y mantenga archivados para inspección pública los planes de estudios indicados para las escuelas bajo su jurisdicción”. El *Plan de Estudios TK-12* del Distrito Escolar Unificado de San Diego sirve como una fuente única de información importante sobre el programa educativo del distrito, descripciones de cursos, y materiales didácticos aprobados. También brinda información sobre los requisitos del distrito y del estado, evaluaciones de alumnos y mucho más. El *Plan de estudios* está disponible para consulta en la oficina de la Mesa Directiva de Educación y en el sitio web del distrito en www.sandiegounified.org/course-study.

Graduación y planificación posterior a la preparatoria

Durante los grados 7-12, cada alumno participará en un proceso anual para seleccionar su programa de cursos para el siguiente ciclo escolar. Los consejeros

escolares informarán a los estudiantes sobre los requisitos de graduación, cursos de Educación Profesional y Técnica (CTE), requisitos de admisión a la universidad y otras opciones para después de la preparatoria de acuerdo a la ley estatal. Para graduarse del Distrito Escolar Unificado de San Diego, un estudiante debe completar: los cursos “a-g”, cursos adicionales requeridos por el estado, un mínimo de 44 créditos y un promedio mínimo de 2.00 en los grados 9-12 en el Promedio Ponderado de Puntos de Grado (WGPA). Para obtener información más detallada sobre los requisitos de graduación, visite www.sandiegounified.org/graduation.

Ambos sistemas universitarios, la Universidad de California y la Universidad Estatal, exigen un patrón de cursos de preparación universitaria, comúnmente conocidos como los requisitos “a-g” de materias de la Universidad de California. Estos requisitos mínimos incluyen cuatro años de cursos de inglés de preparación universitaria; tres años de matemáticas; dos años de historia/ciencias sociales, dos años de ciencias de laboratorio; dos años de un mismo idioma diferente al inglés; un año de artes visuales y escénicas; y un año adicional de una optativa de preparación universitaria en las áreas requeridas. Para información detallada de cursos, visite el portal de la Universidad de California en www.ucop.edu/agguide.

El distrito ofrece un programa de CTE que incluye una secuencia de cursos de múltiples años que integra cursos académicos básicos con conocimientos técnicos y ocupacionales para brindar a los alumnos oportunidades de educación después de la Preparatoria y carreras. Un programa de estudios de CTE puede satisfacer los requisitos “a-g” de UC, conducir a una acreditación reconocida por la industria, un certificado de nivel posterior a la preparatoria, un grado de asociado y/o un título de bachillerato. Visite www.sandiegounified.org/ccte para más información.

Los padres o tutores tienen el derecho de ser informados sobre los planes educativos inmediatos y a largo plazo y planes profesionales de sus hijos. Esta información puede ser proporcionada por el consejero del estudiante. Alentamos a todos los alumnos de diferentes grados a seguir una educación superior. Los consejeros escolares pueden ayudar a las familias a obtener información universitaria en el sitio web del sistema de la Universidad Estatal de California en

www.calstate.edu/college, del sistema de la Universidad de California en <http://admission.universityofcalifornia.edu> y del sistema del Distrito de Colegios Comunitarios de San Diego en www.sdccd.edu. La información de ayuda financiera se puede encontrar en www.studentaid.ed.gov y www.csac.ca.gov.

Permisos de asistencia interdistrital (transferencia interdistrital)

Acuerdos formales entre el Distrito Escolar Unificado de San Diego y otros distritos escolares del Condado de San Diego permiten la transferencia de estudiantes entre distritos. Nuestro distrito puede aprobar un Permiso de Asistencia Interdistrital (IAP) para egresar o ingresar al distrito únicamente por razones específicas. Pueden obtener información relacionada a las razones específicas de la Oficina de Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción en www.sandiegounified.org/nseo, 619-260-2410, o eoption@sandi.net.

La aprobación de un Permiso de Asistencia Interdistrital no garantiza la inscripción en una escuela en particular. Los estudiantes con tales permisos no son inscritos antes que los estudiantes que residen en el distrito. Si es admitido en una escuela, se le permite al alumno con permiso de asistencia entre distritos escolares continuar en dicha escuela y que se matricule en las escuelas del patrón tributario hasta el más alto nivel de grado, siempre y cuando haya lugar disponible en las escuelas tributarias solicitadas. La inscripción continua está también condicionada a que el estudiante mantenga asistencia satisfactoria, buena conducta, y buenas calificaciones académicas. La escuela puede revocar el permiso si cualquiera de estos es insatisfactorio. Los IAPs se renuevan durante las transiciones entre niveles escolares (primaria-intermedia; intermedia-preparatoria).

El distrito notificará a los padres dentro de un período de 30 días después de recibir la solicitud de un traspaso, si dicha solicitud fue o no aceptada y si el alumno está en la lista de espera. Cuando un IAP es denegado, la familia será notificada del motivo y del proceso para una apelación.

Aviso de escuelas alternativas

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar

escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define “escuela alternativa” como una escuela, o grupo separado de clases dentro de una escuela, que se opera de una manera diseñada para:

- Optimizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, iniciativa, gentileza, espontaneidad, capacidad resolutive, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje sucede cuando el estudiante aprende por su propio deseo de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje en la que se fomente la auto-motivación de los estudiantes y alentándolos a que en su propio tiempo persigan sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por ellos total e independientemente o pueden ser resultado total o en parte de una presentación de alguno de sus maestros de las selecciones de proyectos de aprendizaje.
- Optimizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
- Optimizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero sin limitarse a, la comunidad en la que se localiza la escuela.

En caso de que cualquier padre, alumno o maestro se interese en obtener más información concerniente a las escuelas alternativas, una copia de esta notificación está disponible mediante la publicación de Información para Padres (Facts for Parents). Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos.

F. Expedientes y derechos de los estudiantes

Liberación de información de alumnos y padres/tutores

A menos que los padres o tutores lo contraindiquen, la información tipo directorio se divulgará a los individuos y organizaciones autorizadas indicadas en la Tabla 2 *Protección de los derechos de los estudiantes*. Los padres o tutores que prefieran que no se divulgue esta información necesitan notificar a la escuela por escrito dos semanas después de recibir esta publicación.

Leyes federales y estatales otorgan a los alumnos y sus padres ciertos derechos de privacidad y acceso a los expedientes estudiantiles. Los padres, alumnos de 18 años de edad en adelante, alumnos de 14 años de edad y mayores quienes han sido identificados tanto como sin hogar y como jóvenes no acompañados, y las personas que hayan llenado y firmado un Afidávit de Autorización del Custodio tienen los siguientes derechos.

- El derecho de inspección del expediente;
- El derecho de solicitar la enmienda del expediente del estudiante que los padres o tutor o alumno elegible consideran que es inexacto; y
- El derecho de autorizar la divulgación de información personal identificable archivada en el expediente del alumno educativo del estudiante excepto la que la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (ERPA) autorice sin consentimiento.

La notificación de optar por no participar se puede hacer de la siguiente manera:

- Indicando su preferencia en el formulario de inscripción;
- Presentando una forma preparada (del distrito o de otra organización); o
- Entregando una nota escrita o carta a la oficina de la escuela.

Para mayores detalles sobre la divulgación de información tipo directorio de alumnos, consulte el Procedimiento del Distrito No. 5125.1, disponible en su escuela o en el portal del distrito en www.sandiegounified.org/procedures. El Distrito tratará de comunicarse con el padre o tutor del alumno antes de divulgar la información de conformidad con un citatorio, cuando es adecuado, o una orden judicial.

Acceso a los expedientes escolares

La mayoría de las peticiones de individuos u organizaciones para revisar expedientes estudiantiles serán negadas si no se presenta una declaración escrita firmada por el padre o tutor concediendo autorización. No obstante, cierta información tipo directorio podrá divulgarse como se describe bajo la “Divulgación de Información Sobre Alumnos”. Además, los expedientes mencionados bajo “Registros y Expedientes Escolares” automáticamente se enviarán a cualquier otra escuela del distrito escolar en la que el niño se inscriba, y a escuelas fuera del distrito cuando éstas lo soliciten.

El acceso a los expedientes de los alumnos se puede liberar sin la autorización paterna, únicamente en el caso donde la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Esto incluye pero no se limita a:

- El personal escolar y del distrito (incluyendo contratistas, consultores o voluntarios que ejecuten servicios institucionales bajo el control directo del distrito) con intereses educativos legítimos (i.e. aquél cuyas obligaciones y responsabilidades profesionales requieran que tenga acceso a los expedientes estudiantiles).
- Administradores educativos federales y estatales específicos.
- Representantes de la ley u otras agencias de seguridad pública con acceso legal

Los padres o tutores tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de Estados Unidos respecto a la presunta falta de cumplimiento del distrito escolar de FERPA. La dirección de esa oficina es: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-8520. 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327).

Retención de expedientes escolares

El director de la escuela es responsable de la custodia de los expedientes escolares.

El personal de la escuela revisa los expedientes periódicamente. El material que ya no es necesario se destruye de acuerdo con la ley estatal. Para mayores informes sobre la retención de expedientes, consulte el Procedimiento del Distrito No. 6520, disponible en su escuela o en el portal del distrito en www.sandiegounified.org/procedures.

Expedientes escolares

La siguiente información se archiva en un expediente para cada alumno:

- Información de inscripción que incluye fecha y lugar de nacimiento, información de domicilio/lugar donde vive;
- Expedientes de asistencia y salud;
- Expediente acumulativo de resultados de exámenes, calificaciones, materias y cursos que tomaron y, si fuera apropiado, anotaciones de disciplina;
- Documentos necesarios para programas de educación especial;
- Observaciones del maestro sobre el progreso estudiantil y participación programas educativos;

Los padres o tutores pueden ver estos expedientes y discutirlos con el personal escolar durante horas hábiles haciendo una cita con la oficina de la escuela. El distrito permitirá acceso a los expedientes estudiantiles dentro de cinco días hábiles después de la fecha en que se solicita. Si se solicita, habrá personal capacitado para interpretar los expedientes. Cualquier pregunta sobre la exactitud y pertinencia de estos expedientes deberá dirigirse al director de la escuela.

Los padres, tutores o alumnos elegibles pueden solicitar a la escuela que enmienden un registro que crean es inexacto. Deben comunicarse por escrito con el director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que quieren cambiar y especificar porque es inexacto. Si la escuela decide no enmendar el registro como lo solicitaron, la escuela notificará al padre o alumno elegible la decisión y los asesorará sobre sus derechos para una audiencia relacionada con la petición de enmienda. Se proporcionará información adicional relacionada a los procedimientos de audiencia cuando se notifique el derecho a audiencia.

Los padres, tutores y alumnos mayores de 18 años pueden obtener copias de los expedientes deseados por una cuota de 10 centavos por cada página. Los expedientes previamente mencionados serán enviados a la escuela donde el alumno quede inscrito dentro de 10 días de clases después de la fecha en que lo solicite el nuevo distrito escolar.

Cómo obtener una boleta de calificaciones o un expediente

Las boletas de calificaciones y los expedientes de escuela primaria, intermedia y preparatoria están disponibles poniéndose en contacto con la escuela a la que asiste. Por favor espere cinco días hábiles para procesar las solicitudes. Cuando las escuelas no están en sesión, por favor contacte a la Oficina de Control de Calidad al 619-725-7211 para información.

Para más información, visite:
www.sandiegounified.org/qa0.

Protección de derechos de los estudiantes

A los estudiantes no se les darán pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan preguntas sobre creencias/prácticas personales de sexo, vida familiar, mortalidad y religión a menos que los padres o tutores den su permiso por escrito. (E.C. 51513, Enmienda de protección de derechos estudiantiles, 20 USC 1232h).

Se requiere el consentimiento por escrito de un padre o tutor antes de que se entregue al alumno una encuesta, análisis o evaluación que revele información personal confidencial como afiliaciones o creencias políticas; problemas mentales o psicológicos; conducta o actitudes sexuales; conducta ilegal, antisocial, auto-incriminatoria y degradante; valoración crítica de otras personas con quienes el encuestado tiene relaciones familiares cercanas; relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de los abogados, médicos y ministros religiosos; prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del alumno o de sus padres; o ingreso salvo lo que requisitos la ley para determinar elegibilidad para participar en un programa. Los padres o tutores pueden inspeccionar las encuestas creadas por un tercero y usadas para obtener información personal.

NOTA: El Código de Educación, Sección 51938(b) crea una excepción al

requisito anterior autorizando la administración de encuestas anónimas y voluntarias a los estudiantes preguntando conducta y riesgos de salud. Se requiere la firma de los padres o tutores de alumnos en el grado 5 para dar consentimiento “activo” para que los estudiantes participen en una encuesta. Después de recibir notificación de la encuesta, si un padre o tutor de alumnos en los grados 6-12 no opta por que su estudiante no participe, el estudiante sí participará en la encuesta mediante un consentimiento “pasivo” de los padres o tutores. Los padres o tutores tienen derecho a inspeccionar la encuesta (E.C. 51938)

Consulte la Tabla 2: *Protección de derechos de los estudiantes* para más información.

Aviso sobre la participación del distrito en el programa Medi-Cal Billing de la LEA

El Distrito, en cooperación con los Departamentos de Salud y de Educación de California, participa en un programa que permite al distrito ser reembolsado con dinero federal de Medicaid para servicios selectos de salud proporcionados en la escuela a estudiantes inscritos en Medi-Cal. El dinero recibido mediante este programa se reinvierte directamente para ampliar y mejorar los servicios sociales y de salud para todos los estudiantes.

De acuerdo con reglas y lineamientos estatales y federales, le notificamos a usted que alguna información del expediente de su hijo/a puede ser divulgada a nuestros proveedores, Paradigm Healthcare Services, LLC y al Departamento de Servicios de Salud (DHCS) sólo con el propósito de recobrar reembolsos (y se podrán consultar los beneficios de Medi-Cal de su hijo/a). Esta información sólo se divulga si hemos recibido su consentimiento para hacerlo. Su consentimiento puede haber sido proporcionado al distrito cuando usted inscribió a su hijo/a como parte de su paquete de inscripción escolar, o durante el desarrollo del proceso del IEP/IFSP (si es aplicable). **Toda la información que se comparte es cifrada y transmitida de manera segura** tanto a nuestro proveedor como a DHCS. Los expedientes educativos que pueden ser compartidos como resultado de nuestra participación en este programa incluyen:

- Nombre del estudiante, fecha de nacimiento y evaluación, intervención e información de

recomendaciones relacionadas con la salud (para servicios recibidos en la escuela)

- Las notas del practicante de salud relacionadas con los servicios de salud y datos seleccionados del IEP/IFSP del estudiante (si es aplicable)

Usted tiene derecho de retirar su consentimiento para la divulgación de la información de su hijo/a en cualquier momento; siéntase en libertad de visitar la oficina de su escuela para hablar sobre este programa. **Por favor considere que a los estudiantes no se les negarán servicios que requieran para asistir a la escuela, y que los padres no recibirán facturas de los distritos escolares por servicios proporcionados como resultado de su consentimiento o falta de este.** Además, mientras Medi-Cal reembolse al distrito por servicios selectos de salud, los beneficios del Medi-Cal de su hijo/a no deberían ser afectados de ninguna manera. Participamos en este programa como un esfuerzo para obtener fondos federales para los servicios de salud reembolsables de Medi-Cal que ya se realizan en las escuelas, y luego usamos estos fondos para ampliar los servicios disponibles para todos los estudiantes.

Tabla 2: Protección de derechos de los estudiantes

<i>Personas y organizaciones autorizadas para recibir información en forma de directorio (A menos que sea prohibido por el padre/ tutor)</i>	Información del estudiante <i>(Tipo directorio)</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Prensa escrita • Televisión • Radio • Otras organizaciones de noticias 	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y domicilio • Estatura/peso de atletas • Comentarios de entrevistas y fotografías de alumnos que participan en deportes y otras actividades • Alumnos que reciben honores y premios académicos o de otro tipo
<ul style="list-style-type: none"> • PTA a nivel del Distrito • Maestros/funcionarios escolares • Agencias de seguridad pública 	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y domicilio • Teléfono del hogar de los padres, si no figura en el directorio telefónico • Dirección de correo-e
<p><i>Organizaciones afiliadas a la escuela (e.g., fundaciones escolares, PTAs escolares, Comités Consultivos de los Planteles). La información estudiantil no se puede revelar a terceros.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y domicilio • Teléfono del hogar de los padres, si no figura en el directorio telefónico, de alumnos matriculados en la escuela afiliada • Dirección de correo-e
<p><i>Empleadores o posibles empleadores a quienes un alumno haya solicitado trabajo</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y domicilio • Fecha de nacimiento y edad • Dirección de correo-e
<p><i>Reclutadores militares (a solicitud)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y domicilio • Teléfono del hogar de los padres, si no figura en el directorio telefónico, de alumnos de intermedia y preparatoria
<p><i>Organizaciones cívicas y sin fines de lucro que deseen únicamente reconocer y/o premiar a los alumnos con alto rendimiento académico (e.g., alumnos del cuadro de honor, los dos alumnos oradores con las mejores calificaciones)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y domicilio • Teléfono del hogar • Estatus de inscripción • Títulos y premios recibidos • Fechas de asistencia <p>Consulte el Procedimiento 6527 para la emisión de información diferente al directorio</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Posibles otorgantes • Instituciones financieras a las que los alumnos han solicitado ayuda económica 	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre, domicilio, teléfono del hogar • Estatus de inscripción • Títulos y premios recibidos • Fechas de asistencia <p>Consulte el Procedimiento 6527 para la emisión de información diferente al directorio</p>

Notas adicionales:

- Confidencialidad y privacidad. El proveedor de recuperación de reembolsos del distrito está obligado por contrato que contiene provisiones específicas para mantener confidenciales los expedientes estudiantiles, asegurando que la información no se use o se divulgue de forma inapropiada; nuestro proveedor cumple además con HIPAA. Además, el distrito y DHCS están obligados por acuerdos que incluyen provisiones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa y por

protocolos gobernantes de seguridad.

- Responsabilidad de terceros. Si su hijo/a está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por un seguro de terceros, DHCS puede intentar recobrar la responsabilidad de terceros si pagan una demanda basada en la escuela y presentada por nosotros. Esto ocurre debido a la asignación de derechos de responsabilidad de terceros que se proporcionó cuando se aprobó su solicitud a Medi-Cal.

Legislación del Acuerdo Williams

La legislación del Acuerdo Williams

requiere suficientes materiales educativos en disciplinas del idioma inglés, matemáticas, ciencias, historia/ciencias sociales, salud e idiomas universales en los grados 9-12; equipo de laboratorio para clases en los grados 9-12; mantener instalaciones limpias, seguras y en buen estado; y tomar medidas para garantizar que todos los estudiantes tengan maestros calificados.

Los requisitos de la legislación afectan a todas las escuelas en el distrito. Los padres, tutores o estudiantes con inquietudes de que los requisitos de Williams no están siendo satisfechos pueden solicitar una Forma de Queja Uniforme en la oficina de la escuela o localizar una en el sitio web en www.sandiegounified.org/legalforms.

G. Ley de Educación Primaria, Intermedia y Preparatoria (ESEA)

La ley federal de Educación Primaria, Intermedia y Preparatoria (ESEA por sus siglas en inglés) cubre a los estados y distritos escolares de cuatro maneras básicas: les impone mayor rendición de cuentas por los resultados, aumenta la flexibilidad del distrito para gastar fondos federales, amplía las opciones para los padres y aumenta el énfasis en los métodos didácticos que se ha demostrado que funcionan.

Educación de los estudiantes en situaciones sin hogar o en hogares temporales

Estudiantes que viven en situaciones sin hogar

Title IX de ESEA requiere, entre otras cosas, que el distrito notifique a los padres en situaciones sin hogar, de los derechos educativos de su hijo/a bajo esta ley. El Distrito Escolar Unificado de San Diego proporciona a las escuelas materiales que ayudan a explicar los derechos de los padres bajo ESEA.

De acuerdo a la ley federal, los niños o jóvenes sin hogar son aquellos que carecen de una vivienda fija, regular y adecuada para pasar la noche. Esta definición incluye a niños y jóvenes que:

- Viven con un amigo/a, familiar o con alguien más porque han perdido su hogar y no pueden pagar por su lugar de residencia.
- Viven en un motel, hotel o parque de casas rodantes debido a que carecen de un lugar alternativo para residir.
- Viven en un refugio de emergencia o de transición o en un refugio para violencia doméstica, o si están esperando ser asignados a hogares temporales.
- Tienen un lugar donde dormir, de carácter público o privado, que no está diseñado, ni se usa regularmente como un lugar donde duermen seres humanos.
- Viven en un automóvil, parque, edificio abandonado, autobús, estación de tren o un ambiente similar.
- Los jóvenes no acompañados que no están bajo la custodia física de sus

padres/tutores, que están en transición como se define arriba.

Educación de los estudiantes en situaciones sin hogar o en hogares temporales

Esta legislación federal tiene la intención de mantener, hasta donde sea posible, a los alumnos sin hogar inscritos en las escuelas a las que asistían cuando tenían un hogar permanente o la última en que estuvieron inscritos y mantener a los alumnos en hogares temporales en las escuelas a las que asisten durante su asignación a un lugar temporal a menos que esto sea contra la voluntad de los padres/tutores/Ed Rights Holder (derechos de los padres o adultos responsables de la educación). El distrito debe, hasta donde sea posible, mantener a los alumnos en transición en su escuela de origen (definida como la escuela a la que asistían cuando los estudiantes tenían un hogar permanente, o la última escuela en la que estuvieron inscritos), a menos que esto sea contra la voluntad de los padres/tutores/Ed Rights Holder.

- Los estudiantes puede permanecer en su escuela de origen todo el tiempo que estén en transición y hasta el final de cualquier año escolar durante el cual se muden a un hogar permanente (sin hogar) o hasta que se cierre su caso de hogar temporal. Si el estudiante está en la preparatoria, el estudiante puede permanecer en su escuela de origen hasta que se gradúe.
- Los estudiantes también pueden elegir inscribirse en cualquier escuela pública como estudiantes que viven en esa área de asistencia donde su hogar temporal los haga elegibles a asistir. Si un estudiante en transición elige inscribirse en la escuela comunitaria de su residencia temporal, esta escuela comunitaria se convierte en su escuela de residencia/escuela de origen del estudiante para cualquier mudanza adicional.
- Si un estudiante es enviado a una escuela diferente de su escuela de origen o de la escuela solicitada por los padres/tutores/Ed Rights Holder, el distrito proporciona una explicación por escrito de su decisión y de su derecho de apelar, si los

padres/tutores no están de acuerdo con la asignación escolar.

- El enlace del distrito para estudiantes en transición asiste a los jóvenes no acompañados a elegir y a inscribirse en una escuela, después de considerar los deseos de los jóvenes y les proporciona avisos de su derecho de apelar una inscripción diferente de sus deseos.
- El distrito inscribirá inmediatamente a los estudiantes en transición, aún si no tienen los documentos requeridos, como expedientes escolares, expedientes médicos, comprobantes de domicilio y otros documentos. Los documentos deben ser entregados dentro de 30 días a partir de la inscripción

Por favor dirija sus preguntas relacionadas con educación para estudiantes sin hogar a la Oficina de Niños y Jóvenes en Transición al 619-725-7326 o at 619-725-7326 o cyt@sandi.net.

Reclutamiento militar

La ley educativa federal requiere que los distritos escolares divulguen información tipo directorio de los alumnos de preparatoria a oficinas de reclutamiento militar si éstas lo solicitan.

Los padres o tutores de alumnos de secundaria o preparatoria tienen la opción de restringir la divulgación de dicha información. Las peticiones de restringir la divulgación de la información de directorio deben presentarse por escrito a la escuela de cada alumno dentro de dos semanas de recibir esta publicación para que entre en vigor con la primera divulgación de información cada otoño. Las peticiones pueden hacerse al marcar el cuadro que dice "Opt Out" de la forma de inscripción o presente una nota por escrito o carta a la oficina de la escuela.

Para mayor información, consulte a "Divulgación de Información de Alumnos y Tutores y Pruebas" en la Sección de Derechos y Expedientes Estudiantiles de este catálogo.

Capacidad profesional de los maestros y paraprofesionales

La ley federal exige que los padres o tutores de alumnos que asisten a escuelas Title I puedan informarse cada ciclo escolar sobre las cualidades de los maestros de sus hijos. Específicamente, los padres o tutores pueden solicitar información sobre:

- Si el maestro cumplió con los criterios del grado y materias que enseña;
- Si el maestro imparte clases amparado por un permiso provisional;
- El título de licenciatura de un maestro y cualquier título universitario que el maestro tenga, y el ámbito de

disciplina de dicho título;

- El nivel de rendimiento del alumno en las evaluaciones académicas del estado; y
- Si su hijo recibe servicios de paraeducadores y, si es así, cuál es su preparación.

Entregue las solicitudes a la escuela de su hijo usando el formulario disponible en la escuela o en el sitio web del distrito en www.sandiegounified.org/esea.

Opciones de inscripción por escuelas inseguras

Los padres o tutores de alumnos que asisten a escuelas que el estado ha identificado como persistentemente

peligrosas tendrán aviso de la oportunidad de transferirse a otra escuela 14 días antes de que comiencen las clases. Los padres o tutores de un alumno que llega a ser víctima de un crimen violento dentro de un plantel escolar tienen el derecho de solicitar que sea transferido a otra escuela dentro del distrito. Las solicitudes pueden presentarse en la escuela de sus hijos o en la oficina de Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción (www.sandiegounified.org/nseo) llamando al 619-260-2410, o vía correo-e a eoptions@sandi.net.

El distrito considera la circunstancia específica del incidente de cada caso individualmente y se comunica con las agencias locales de seguridad pública como sea adecuado.

H. Opciones del programa para aprendientes de inglés

Programas educativos de primaria

Metas para los aprendientes de inglés

La Oficina de Adquisición del Idioma ha adoptado la creencia educativa del Marco de Trabajo de CA de Desarrollo del Idioma Inglés/Desarrollo del Idioma Inglés (ELA/ELD) que dice: "...los aprendientes de inglés (El) desde el kínder de transición y hasta el grado doce tienen una doble carga de trabajo curricular: Tienen que lograr ser competentes en inglés académico y tienen que aprender el mismo contenido académico riguroso requerido para todos los estudiantes en California. Debido a que están aprendiendo inglés como un idioma adicional, los Els requieren apoyos educativos especializados para asegurar que desarrollen simultáneamente el inglés académico y que tengan total acceso a un currículo completo de todas las disciplinas. Por lo tanto, los El reciben apoyo para desarrollar su lenguaje académico en cursos básicos (ELD integrado) y apoyo especializado (ELD designado) para el Desarrollo del Idioma Inglés. El ELD integrado se proporciona a lo largo del día. El ELD designado se proporciona durante un tiempo protegido. Ambos aseguran que las necesidades lingüísticas y académicas de los El sean satisfechas por completo".

Las intenciones y creencias para nuestros programas educativos se hacen con la expectativa de que los aprendientes de inglés participen en diálogos continuos en una variedad de temas y áreas de

contenido; expliquen su pensamiento y construyan sobre la base de las ideas de otros; elaboren argumentos y justifiquen sus posiciones de manera persuasiva con evidencia sólida; y que produzcan eficazmente textos escritos y orales en una variedad de tipos de textos informativos y literarios. Para poder lograr esto, nuestros programas y servicios incluyen Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) integrado y designado que se enseña mediante y desde el contenido básico con lecciones designadas en los Estándares Estatales de Tronco Común y en los Estándares del Desarrollo del Idioma Inglés.

Para apoyar al **ELD Integrado** los estándares de CA ELD reiteran que la meta para todos los aprendientes de inglés es que lean, analicen, interpreten, discutan y elaboren una variedad de textos literarios e informativos. Es mediante estas experiencias que los El desarrollan un conocimiento del idioma como un recurso complejo y dinámico para lograr significado, y que desarrollan consciencia del idioma, incluyendo la apreciación por su lengua materna como un recurso valioso para aprender inglés. Podemos esperar que los estudiantes demuestren sus conocimientos y su entendimiento del contenido mediante presentaciones orales, por escrito y conversaciones colaborativas.

El ELD Designado es un tiempo protegido durante el día escolar regular en el que los maestros usan estándares de CA ELD como los estándares de enfoque de manera que se integren y se construyan a partir del contenido de la instrucción de

manera que se desarrollen habilidades críticas en el inglés, conocimientos, y destrezas necesarias para el aprendizaje de contenido en inglés. El ELD Designado (30-45 minutos cada día) no está separado o aislado de ELA, ciencia, estudios sociales, matemáticas y otras disciplinas, sino que es una oportunidad durante el día escolar regular para apoyar a los El a desarrollar prácticas de discurso, estructuras gramaticales y vocabulario que son necesarios para la exitosa participación en trabajos académicos en todas las áreas temáticas. De acuerdo con el Marco de Trabajo de ELA/ELD, las Características Esenciales de la Instrucción de ELD Designado incluyen lo siguiente: Calidad intelectual, enfoque de inglés académico, interacción ampliada en el idioma, enfoque en significado, enfoque en formas, eventos planeados y en secuencia, niveles, objetivos claros de lecciones, crítica correctiva, y prácticas de evaluaciones formativas (pp. 117-118). Durante el ELD Designado –y solamente ELD Designado– los aprendientes de inglés son agrupados por niveles de dominio del idioma, para que los maestros pueden enfocarse estratégicamente hacia los estudiantes con necesidades del idioma.

Los siguientes programas representan los modelos diseñados para aprendientes de primaria (K-5):

- Inmersión Estructurada en Inglés (SEI): Para El que son principiantes de inglés o están en los primeros niveles de dominio del inglés.

- Agrupación en Inglés General (MEC): Para El que han adquirido una fluidez razonable en inglés y están en más altos niveles de dominio.
- Programas para el Centro Internacional: Se ofrecen en planteles designados para estudiantes para quienes el idioma inglés es algo nuevo y las escuelas también, o que son principiantes del inglés pero su escuela ha sido interrumpida extremadamente.
- Bilingüe/Bilectoescritura
- Inmersión al idioma/Inmersión dual de Idiomas
- Enriquecimiento del lenguaje, tal como:
 - Bachillerato Internacional (IB)
 - Idioma extranjero
 - Día ampliado

Para más información, visite www.sandiegounified.org/duallanguage-programs.

Programas educativos de intermedia y preparatoria

A nivel de escuelas intermedias y preparatorias (grados 6-12), la meta educativa para los aprendientes de inglés es que tengan total acceso al contenido de alta calidad de disciplinas del idioma inglés, matemáticas, ciencia y estudios sociales, así como a otras materias, al mismo tiempo que continúan progresando en los niveles de ELD (Desarrollo del Idioma Inglés). Se implementan apoyos apropiados con base en las necesidades educativas individuales.

Para cumplir con los Estándares Estatales de Tronco Común y con los requisitos “a-g” de admisión universitaria para los sistemas UC y Estatal, y satisfacer los estándares de preparación universitaria y profesional, el distrito ha definido secuencias de estudio para apoyar todos los niveles de competencia y permitir que los estudiantes logren los requisitos de graduación de manera oportuna. Esas secuencias incluyen:

- Centros internacionales: Se ofrecen en escuelas designadas para

estudiantes para quienes el idioma inglés es algo nuevo y las escuelas también, o que son principiantes del inglés pero su escuela ha sido interrumpida extremadamente.

- Secuencia de cursos para el desarrollo del idioma inglés (ELD): Se ofrecen a estudiantes para apoyar la adquisición del idioma y para que progresen en su avance al siguiente nivel de dominio del idioma.
- Cursos de nivel de grado y de nivel avanzado: Después de terminar la secuencia de cursos ELD los estudiantes tienen acceso a cursos básicos para poder estar listos para la universidad y carreras.

Para información adicional sobre cualquiera de estos programas instructivos, favor de comunicarse con la Oficina de Adquisición del Idioma:

www.sandiegounified.org/ola, 619-725-7264, o ola@sandi.net.

I. En la escuela

Reglamentos y Políticas de Escuelas Individuales

Cada director escolar establece reglas escolares de acuerdo a las políticas de disciplina del distrito para garantizar una atmósfera escolar libre de distracciones y desorden. El director comunica los detalles de disciplina de la política del distrito, así como las reglas y normas de la escuela a los padres y tutores, al personal y a los estudiantes. El director también se encarga de la aplicación consistente, justa y oportuna de estas normas con la debida consideración de los derechos de las personas.

A los alumnos se les obliga a acatar el reglamento escolar, obedecer todas las indicaciones que se le den, ser diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas de autoridad; y no usar lenguaje vulgar y profano. Los alumnos serán estrictamente responsables de su conducta al ir y venir de la escuela, en el patio de recreo, dentro del plantel escolar y en actividades patrocinadas por la escuela.

Los Distritos escolares están autorizados para adoptar el reglamento para el uso de prendas de vestir que prohíba el uso de

“atuendo relacionado con pandillas” y/o que requiera que los alumnos usen uniformes escolares.

Los padres o tutores deben leer con sus hijos el reglamento de disciplina y las reglas de la escuela. Los padres o tutores deben cooperar con los funcionarios escolares cuando sea necesario que apliquen medidas disciplinarias.

Servicios de policía

El Departamento de Policía del Unificado de San Diego es una agencia de policía totalmente acreditada que emplea oficiales comprometidos de tiempo completo y un complemento completo de personal de apoyo. Mientras que la principal función del departamento es mantener el orden y la seguridad en las instalaciones escolares y su área circundante, los oficiales de policía escolar brindan mucho más que la aplicación estándar de la ley: ellos asumen una función proactiva para crear ambientes positivos de aprendizaje en los cuales todos los estudiantes se enfoquen en su educación.

La prevención contra el crimen y la intervención permanecen al centro de todas

las operaciones de la Policía Escolar. La meta es educar y guiar a los estudiantes durante sus años formativos mediante el uso de prácticas restaurativas para resolver conflictos y enseñar lecciones positivas de vida a los estudiantes.

El departamento es reconocido como un líder en la vigilancia policial comunitaria basada en las escuelas. Una gran parte de ese éxito se debe a los variados recursos a disposición del departamento, incluyendo lo último en tecnología como lo más moderno en equipo de computación, acceso de alta velocidad a las bases de datos de agencias de la ley, y sistemas de análisis y reportes automáticos.

El departamento también emplea una unidad de investigación, la cual consiste de cuatro investigadores y un sargento. Investigan crímenes que ocurren en o cerca de los planteles del Distrito Escolar Unificado de San Diego de acuerdo con el Memorándum de Entendimiento entre la Policía de San Diego y la Policía del Unificado de San Diego. Aunque los investigadores tradicionalmente trabajan sin uniforme, cuando tienen su uniforme de policía los puede distinguir por las dos franjas en sus mangas.

Además de los recursos físicos, se alienta al personal de policía a pasar tiempo desarrollando relaciones interpersonales positivas con la gente en nuestras escuelas y nuestra comunidad. El personal de policía tiene contacto diario con los estudiantes, maestros y miembros del personal escolar y miembros de la comunidad para ayudar a promover un ambiente positivo de aprendizaje en las escuelas y para fomentar alianzas siempre en aumento entre las escuelas y las comunidades circundantes. Como resultado, pueden concentrar su tiempo y atención en lo que más importa: aprender y crecer.

El horario de la Policía Escolar es de lunes a viernes de 7a.m. a 5 p.m. y se les puede llamar por teléfono al 619-725-7000.

Programa canino

Como parte de los continuos esfuerzos del distrito para mantener a las escuelas a salvo y libres de drogas, el Unificado de San Diego utiliza un perro certificado de detección de narcóticos y un policía entrenador o guía certificado de perros del propio departamento de policía del distrito.

A solicitud del director, el equipo K-9 se usa en escuelas intermedias y preparatorias para conducir olfateos aleatorios de salones, vestidores, autos y áreas exteriores. Los olfateos se pueden conducir al azar o cuando haya razón para creer que hay presencia de drogas. Los estudiantes y el personal no son olfateados. A nivel de escuela primaria, el equipo K-9 participa en educación sobre drogas y programas de consciencia, pero no se usa para olfateos.

El uso del perro para detección de drogas se hace de acuerdo con todos los códigos federales, estatales y de la ciudad, así como con todas las políticas y procedimientos del distrito. Cualquier narcótico, arma, contrabando u otros objetos ilegales recuperados serán tratados de acuerdo a las leyes federales, estatales y de la ciudad, y de las políticas y procedimientos del distrito. Por favor consulte el Procedimiento Administrativo 5065 en el sitio web del distrito para mayores detalles.

El programa Canino de la Policía Escolar puede ahora recibir donativos. Su donativo ayudará a financiar equipo necesario, entrenamiento, materiales educativos y programas. Para más información, por favor contacte a la Policía Escolar en schoolpolice@sandi.net o llamando al 619-725-7000.

Cierre forzoso de escuelas y respuesta a crisis

La seguridad de los estudiantes es la máxima prioridad del distrito. Poner a una escuela en “cierre forzoso” es una herramienta utilizada para contrarrestar amenazas físicas a la seguridad de los estudiantes, a menudo de hostilidades que ocurren fuera del plantel, pero cerca (como un incidente violento que ocurre en la comunidad, una persecución policiaca en los alrededores etc.).

El departamento de policía escolar está certificado por el estado para enviar servicios de emergencia a toda escuela que esté en cierre forzoso. La Policía Escolar evalúa la situación y coordina con el personal escolar para abordar las necesidades de todos los estudiantes y miembros del personal. El personal de la escuela notifica a los padres sobre el cierre forzoso tan pronto como la situación lo permita. La primera comunicación sobre un cierre forzoso viene frecuentemente del plantel escolar; sin embargo, esto no siempre es posible. La escuela puede obtener ayuda de la Oficina de Comunicaciones del distrito para difundir un mensaje vía telefónica, por correo-e y/o mediante las redes sociales de Facebook y Twitter.

Si se presenta un cierre forzoso, se pide a los padres que permanezcan calmados mientras que las autoridades locales y escolares se encargan de la situación. Los padres deben evitar ir al plantel hasta ser notificados por la escuela de que ya lo pueden hacer. Los padres no pueden recoger a sus hijos durante un cierre forzoso ni ir al plantel. Si al parecer el cierre forzoso durará un prolongado periodo de tiempo o seguirá después de la hora de salida, el personal escolar notificará a los padres por teléfono o correo-e o redes sociales. Los estudiantes no pueden salir hasta que esto sea autorizado por las autoridades apropiadas.

Si usted observa actividades sospechosas en o alrededor de las escuelas o edificios del distrito, contacte al Departamento de Policía del Distrito Escolar Unificado de San Diego llamando al 619-291-7678 (24 horas).

Plan de seguridad

Todos los distritos escolares han creado un plan integral de seguridad escolar que reúne los requisitos del estado como lo describe la Sección 32280 et seq. del

Código de Educación de California. Este plan incluye procedimientos en caso de desastre, para la entrada y salida de los alumnos, para problemas graves de disciplina, política de hostigamiento sexual, procedimientos para reportar abuso de menores, reglamentos para vestir en la escuela y de disciplina escolar.

Informe de responsabilidad escolar

Todas las escuelas públicas de California deben presentar un informe a la comunidad por medio del Informe de Responsabilidad Escolar (SARC). El SARC contiene información específica sobre la condición y el desempeño de la escuela durante el año escolar anterior. Los padres o tutores pueden pedir una copia del SARC en la escuela de sus hijos. Además, los SARCs se pueden encontrar en el sitio web del distrito en www.sandiegounified.org/sarcs en el sitio estatal de SARC en www.sarconline.org.

Educación integral de la salud sexual

La educación integral de la salud sexual se brinda con maestros capacitados o educadores comunitarios de la salud sexual en el grado 6, el grado 8 y en la preparatoria. El currículo del grado 6 incluye información apropiada a la edad sobre pubertad, anatomía reproductiva, identidad de género, orientación sexual, relaciones respetuosas, prevención del VIH y de enfermedades de transmisión sexual, y destrezas de comunicación. Además de estos temas, el currículo del grado 8 y los currículos de la Preparatoria incluyen lecciones sobre anticonceptivos, alternativas al embarazo, abuso en relaciones y habilidades de negociación. Todo el contenido es requerido por la Ley de Jóvenes Saludables de California (CA Ed Code 51930-51934).

A los padres o tutores se les avisa antes de iniciar la educación integral de la salud sexual y se les invita a revisar el material didáctico. Después de repasar los materiales, los padres o tutores pueden notificarle a la escuela por escrito si desean que se excuse a su hijo de toda o parte de la instrucción.

Educación Especial

El Distrito Escolar Unificado de San Diego está dedicado a identificar, localizar y evaluar a todos los estudiantes desde su nacimiento hasta los 21 años de edad que

puedan tener discapacidades, y a brindar apoyos apropiados y servicios relacionados a aquellos estudiantes identificados tras una evaluación educativa.

El distrito está comprometido a brindar a los estudiantes elegibles una educación pública gratuita y apropiada de acuerdo con las leyes federales y estatales, incluyendo a aquellos estudiantes inscritos en escuelas privadas, menores bajo tutela del estado, estudiantes de necesidades excepcionales con alta movilidad, etc. Para más información, visite www.sandiegounified.org/special-education o llame al 619-725-7700.

Se proporcionan servicios con base en las necesidades individuales de cada estudiante. Después de que un equipo, formado por profesionales docentes y los padres, determina las necesidades únicas del estudiante y considera una variedad de factores, se crea un Programa Individualizado de Educación (IEP). Un IEP es un documento legal que describe cómo el distrito proporciona servicios a un estudiante con necesidades excepcionales. Se proporcionan apoyos y servicios de Educación Especial bajo la Ley de Educación para Personas con Ley de Discapacidades (IDEA 2004).

En caso de que el equipo docente y los padres no puedan ponerse de acuerdo en un IEP, las siguientes opciones están disponibles para los padres:

- **Mediador**

La oficina de Mediadores facilita la resolución de asuntos de educación especial y de la sección 504. Los Mediadores no son ni intercesores de los padres ni toman decisiones de parte del distrito, sino que trabajan imparcialmente con todas las partes para ayudar a solucionar inquietudes relacionadas a las necesidades especiales de los alumnos. Los padres o tutores pueden comunicarse con un mediador en la oficina de Resolución y Apoyo para Quejas de Educación Especial en 4100 Normal St., Annex 7, San Diego, 92103 o llamando al 619-725-8186/8167, o visitando www.sandiegounified.org/ombudsper son

- **Garantías procesales**

Los padres pueden iniciar un debido procedimiento legal contactando a la Oficina de Audiencias Administrativas, División de Educación Especial, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, CA, 95833, llamando al

916-263-0880 o visitando www.dgs.ca.gov/oah/SpecialEducation.

- **Departamento de Educación de California**

Si el equipo y los padres o tutores consideran que el IEP de su hijo no se ha implementado de manera apropiada o tienen otros alegatos de violaciones a la ley de educación especial, pueden presentar quejas directamente con el Departamento de Educación de California, División de Educación Especial, 1430 N St., 2nd floor, Room 2401, Sacramento, CA 95814 o visitando www.cde.ca.gov/sp/se.

ADA, modificaciones para estudiantes bajo la Sección 504

El Distrito Escolar Unificado de San Diego reconoce su responsabilidad bajo la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973 de identificar y revisar los datos de evaluación y proporcionar una colocación razonable a los alumnos con discapacidades. El coordinador de la Sección 504 de cada plantel escolar puede proporcionar información y ayuda adicional. Se puede llamar a la oficina de ADA/501 del distrito al 619-362-3340.

Alumnos con discapacidades temporales

Enseñanza: El distrito cuenta con un programa que proporciona educación individualizada a aquellos alumnos temporalmente discapacitados que deban permanecer en casa, en un hospital o cualquier otra clínica de salud. Si el hospital o clínica de salud se encuentra fuera del distrito escolar del alumno, se considerará que el alumno ha cumplido con los requisitos de residencia exigidos por el distrito en el cual se encuentre el hospital o la clínica de salud. Los padres o tutores deben notificar al distrito escolar en donde el estudiante reside temporalmente para la instrucción individualizada del estudiante.

Educación física: Para un estudiante cuya discapacidad temporal o permanente le impida la participación completa en educación física, los padres o tutores deben solicitar que un médico (MD; o DO, NP, PA) responsable de la condición del estudiante describa las restricciones y permisos para un programa de educación física adaptada. Los padres o tutores pueden solicitar una copia de la forma titulada “Physical Education Modification for Injury or Illness” (Adaptación de

Educación Física por Lesión o Enfermedad).

Accesorios auxiliares: Ocasionalmente los estudiantes pueden necesitar usar accesorios auxiliares tales como muletas, sillas de ruedas, escayolas, botas para caminar para asistir a la escuela. Para reducir los riesgos para el estudiante y los demás, los padres o tutores proporcionarán notificación de un médico responsable de la condición del estudiante. La notificación debe:

- Especificar el equipo prescrito para usar en la escuela
- Reconocer que el estudiante recibió instrucciones sobre el uso seguro del equipo,
- Incluir el permiso de los padres para que el personal del distrito se comuniquen con el profesional médico que prescribe si se requiere alguna aclaración
- Incluir la cantidad de tiempo que se estima que el equipo será necesario

Mientras sea recibida tal notificación de un profesional de la salud, los estudiantes pueden completar sus paquetes de trabajo en la casa o temporalmente en la oficina de la escuela. Los padres o tutores pueden solicitar una copia de la forma titulada “Orthopedic/Medical Equipment Orders for School” (Órdenes de Equipo Ortopédico/Médico para la Escuela).

Suministros médicos: Los padres o tutores son responsables de suministrar el equipo médico y ortopédico y los suministros relacionados como sean ordenados por su médico. Los ejemplos incluyen fórmula, catéteres y tubos quirúrgicos, pañales, toallitas, jeringas, cámaras de almacenamiento de medicamentos respiratorios, máscaras y nebulizadores, sistemas de administración de insulina y equipo/suministros para supervisar la glucosa.

Sillas de ruedas: Sólo los miembros del personal escolar pueden propulsar a un estudiante lesionado en una silla de ruedas, a menos que el estudiante pueda auto impulsarse con seguridad. Otros estudiantes tienen prohibido impulsar a un estudiante lesionado en una silla de ruedas.

Ley de Megan

La información sobre los agresores sexuales registrados en California se puede encontrar en el sitio web del Departamento

de Justicia: www.meganslaw.ca.gov. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse personalmente y a su familia, información sobre los agresores, preguntas frecuentes y los requisitos para el

registro de los agresores sexuales en California.

J. Asistencia

La asistencia a la escuela es obligatoria por ley. La Sección 48200 del Código de Educación del Estado de California exige que todo alumno de 6 a 18 años de edad asista a la escuela diaria y puntualmente. Los estudios prueban que la buena asistencia escolar aumenta el rendimiento académico.

Los padres o tutores son responsables de la asistencia escolar de sus hijos y deben llamar a la escuela cuando el alumno no asista a clases y especificar el motivo por la falta. Las razones aceptables para justificar las faltas de asistencia se encuentran a continuación. Las actividades como cuidar a los hermanos, acompañar a los padres a asuntos personales o asistir a conciertos y eventos deportivos son faltas injustificadas.

Las faltas por cinco días o más podrán ser justificadas si un padre o tutor solicita un contrato de estudio independiente por lo menos una semana antes de la falta. El niño debe terminar este contrato dentro del tiempo especificado. Después de cualquier falta, se les solicita a los padres que verifiquen la falta con la oficina escolar cuando el alumno regrese a la escuela.

Las faltas justificadas de un alumno no deberán bajar sus calificaciones ni reducir sus créditos. A un alumno con faltas justificadas se le permitirá completar todas las tareas y pruebas que se hayan asignado o aplicado durante su ausencia. Al completar todas las tareas y pruebas de manera satisfactoria, dentro de un periodo razonable de tiempo, el alumno recibirá crédito completo. Las tareas y pruebas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las pruebas y tareas que se hayan asignado o aplicado durante la ausencia del alumno. (Código de Educación, Sección 48205)

Si se presenta un problema de asistencia que no pueda ser resuelto por el personal escolar, la escuela podría recomendar al alumno y su familia a la Oficina de Revisión de Asistencia (SARB). Si SARB no puede resolver el problema de asistencia, ésta tiene la autoridad para recomendar casos al Tribunal de Menores. Para mayores detalles, consulte los Procedimientos del Distrito 4705 (Sección

17b) y 6166, disponibles en su escuela y en el portal del distrito en www.sandiegounified.org/procedures.

Ausencias justificadas

No obstante la Sección 48200 del Código de Educación, se justificarán las faltas de asistencia del alumno cuando sean por:

- Enfermedad personal o lesiones
- Cuarentena bajo orden de un funcionario de salud del condado o la ciudad;
- Servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos recibidos por el alumno;
- Para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de su padre o tutor (de acuerdo con las leyes y normas de Title X)
- Asistir al funeral de un familiar cercano. La ausencia se permite por un día si los servicios se llevan a cabo en California y tres días cuando los servicios se realicen fuera de California
- Servicio en un jurado como lo dispone la ley;
- Enfermedad o cita médica durante las horas de clases de un niño del cual el alumno tenga custodia parental;
- Razones personales justificables, incluyendo, pero sin limitarse a, comparecer ante los tribunales, asistencia a un servicio funeral, participación en un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos o asistencia a una entrevista de empleo cuando uno de los padres del alumno ha solicitado por escrito su falta y ésta haya sido aprobada por el director o persona designada para representarlo;
- Pasar tiempo con un familiar cercano, que es un miembro activo de las fuerzas uniformadas y que ha sido llamado al deber, está de licencia, o acaba de volver de un despliegue, zona de combate, o de una posición de apoyo al combate.

- Participar en la industria de entretenimiento como se estipula bajo el Código de Educación 48225.5. Los estudiantes con estos permisos de trabajo pueden ser excusados por un periodo no mayor de cinco días consecutivos, con un máximo de cinco ausencias por año.

La frase “familia cercana”, según se usa en esta sección, tiene el mismo significado que el que se menciona en la Sección 45194 del Código de Educación, excepto que las referencias al “empleado” se juzgarán como del “alumno” o “estudiante”.

Las faltas de asistencia de conformidad con esta sección se juzgarán como faltas al calcular la asistencia promedio diaria (ADA) y no generará pagos prorrateados del estado. En otras palabras, las faltas estudiantiles impactan el financiamiento para la educación que proporciona el estado.

Ausentismo

Bajo el Código de Educación de California, Sección 48260:

Un estudiante que está ausente de la escuela sin una justificación válida por tres días en un año escolar o que llega tarde o está ausente por un periodo de más de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de lo anterior, será clasificado como ausentista.

Las familias pueden recibir una Carta de Notificación de Clasificación de Ausentismo de la escuela o distrito para cualquier estudiante que coincida con la descripción de un ausentista. Hay apoyo disponible para los estudiantes y familias que batallan con obstáculos para lograr la asistencia regular.

Si el ausentismo continúa siendo un problema a pesar de los esfuerzos para intervenir, un estudiante puede ser considerado un ausentista habitual y se puede enviar la Segunda Carta de Notificación de Ausentismo (Habitual). Para este momento, el consejero escolar u

otro miembro del personal solicitará una junta con los padres o tutores y el estudiante para discutir los problemas de asistencia y desarrollar un plan para abordar y mejorar la asistencia.

Si el ausentismo continúa siendo un problema, la familia puede recibir una Tercera Notificación de Ausentismo y una Carta de Recomendación para el Comité de Revisión de Asistencia Escolar (SARB). En ese momento se hace una recomendación al Comité de Revisión de

Asistencia Escolar y se puede programar una junta a nivel del distrito para abordar los problemas de asistencia. Los estudiantes también pueden tener una recomendación para un programa de mediación para ausentismo de acuerdo a Código de Educación 48263.

K. Tecnología

Los Procedimientos 4580 y 4581 del Distrito incluyen información sobre los privilegios y las obligaciones del uso de internet, SandiNet (la red electrónica del distrito), y de aparatos electrónicos que forman parte de la experiencia educativa de sus hijos.

Los alumnos **tendrán** acceso a:

- Información, bases de datos electrónicas y noticias de varias fuentes e instituciones de investigación.
- Programas de computación del distrito y del dominio público/compartido de todo tipo.
- Variedad de programas con base en la red y operativos (software) para publicar el contenido en la red.
- Programas de colaboración con base en la red con el propósito de adquirir aprendizaje con base en proyectos.
- Cursos y currículo en línea, programas académicos y recursos electrónicos de aprendizaje.

Los alumnos **podrían** tener acceso a:

- Correo electrónico (e-mail) para acceder a recursos de aprendizaje.
- Grupos de discusión sobre una gran variedad de temas.
- Anuncios comerciales en algunos sitios

PowerSchool

La colaboración y comunicación entre padres o tutores, personal y alumnos es una prioridad en nuestro distrito. En un esfuerzo por ser congruentes con estas creencias y para asegurar el éxito académico de todos los estudiantes, ofrecemos el Portal PowerSchool para padres y estudiantes en nuestras escuelas.

El Portal PowerSchool para padres y estudiantes proporciona acceso seguro en Internet a una amplia variedad de datos relevantes tales como: notificaciones escolares, asistencia estudiantil, horarios de clases, asignación de clases y

calificaciones, boleta de calificaciones/reportes de progreso y comentarios de los maestros, enlaces a correos electrónicos de los maestros y la opción de suscribirse a notificaciones por correo-e sobre la asignación de clases de sus hijos, calificaciones, etc.

Responsabilidades

El Distrito Escolar Unificado de San Diego ha tomado precauciones razonables para restringir el acceso a “material nocivo” y a materiales que no apoyan los objetivos educativos aprobados. “Material nocivo” significa, según lo tomaría en general una persona promedio que aplica las normas contemporáneas del estado, materiales que describen de manera ofensiva un material que carece de valor literario serio, artístico, político o científico para menores. (Código Penal, Sección 313)

El maestro y el personal escogerán fuentes de Internet que sean adecuadas para la enseñanza en el salón de clases y/o investigaciones adecuadas a las necesidades, madurez y capacidad de los alumnos. El Distrito Escolar Unificado de San Diego no se hace responsable de la exactitud o calidad de la información de las fuentes informativas de Internet. El uso de cualquier información obtenida por medio de Internet queda bajo la responsabilidad del usuario.

Uso aceptable

El propósito de que las escuelas tengan acceso a SandiNet y al internet es para realzar la enseñanza y el aprendizaje proporcionado acceso a las herramientas y recursos del Siglo XXI así como a la educación en línea. El uso de redes de comunicación de otras organizaciones (como compañías de teléfonos celulares) o recursos de computación debe cumplir con las reglas propias de la red de comunicaciones así como de las políticas de uso del distrito.

Usos prohibidos

Queda prohibida la transmisión de cualquier material que quebrante cualquier ley federal o estatal y la política del distrito. Esto incluye, pero no se limita a, la distribución de:

- Información que viole o infrinja en los derechos de cualquier otra persona;
- La intimidación por medio de la información y tecnologías de comunicación (ciber-hostigamiento);
- Material difamatorio, inadecuado, abusivo, obsceno, profano, orientado a la sexualidad, amenazador, racialmente ofensivo o ilegal;
- Anuncios, peticiones, operaciones comerciales o cabildeo político;
- Información que fomente el uso de sustancias prohibidas o el uso del sistema con el fin de incitar un crimen;
- Material que viole las leyes de derechos de autor (copyright) Procedimiento 7038 del Distrito
- Queda estrictamente prohibido el vandalismo, acceso sin autorización, piratería informática (hacking) o la manipulación o alteración de computadoras o programas de computación, incluyendo la introducción de “virus” o programas operativos pirateados (Código Penal, Sección 502).

Advertencia: El uso inapropiado podría tener como resultado la cancelación de los privilegios para usar la red. El/los administrador(es) del sistema del plantel o el administrador de seguridad del distrito podrían cerrar una cuenta en cualquier momento que lo crean necesario. Dependiendo de la gravedad de la ofensa, cualquier combinación de las siguientes políticas/procedimientos se pondrá en vigor: Código de Educación, procedimientos del Distrito y disciplina del plantel/política de uso de la red de comunicaciones.

Privilegios

El uso de SanDiNet y el internet es un privilegio, no un derecho, y el uso inadecuado resultará en la suspensión de esos privilegios. La administración, los maestros y/o el personal podrán pedir al administrador del sistema de la escuela o al administrador de seguridad del distrito que niegue, revoque o suspenda el acceso a usuarios específicos.

Reglas y etiqueta de la red

El uso de SanDiNet y el internet requiere que los alumnos se atengan a las reglas distritales para el uso y la etiqueta de las redes. Estas incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- Ser cortés. No enviar mensajes abusivos a nadie.
- Usar lenguaje adecuado. No decir groserías en ningún mensaje ni usar vulgaridades o cualquier otro tipo de lenguaje inadecuado. Cualquier cosa que se relacione con actividades ilegales queda estrictamente prohibida.
- Mantén tu privacidad. No reveles tu domicilio personal ni tu número telefónico ni el de otras personas. Antes de publicar la fotografía de un alumno, su nombre o trabajo en Internet, la escuela debe tener en sus expedientes autorización de los padres para divulgar dicha información.
- El ciber-hostigamiento se considera acoso. (Consulta la sección de políticas contra la discriminación, el acoso y el hostigamiento en este folleto).
- Respeta los derechos de autor. Deberá suponerse que toda la comunicación e información accesible mediante la red de comunicaciones es propiedad del autor y no deberá usarse sin su permiso.
- No perturbes la red.

Ciber-hostigamiento

El ciber-hostigamiento es la utilización de cualquier aparato de comunicación electrónica para mandar un mensaje en cualquier forma (texto, imagen, audio o video) que intimide, hostigue o de otra manera intente perjudicar, insultar o humillar a otra persona de una manera deliberada, repetida, hostil y no deseada. Usar los medios de comunicación personales o propiedad del distrito para el ciber-hostigamiento entre personal y/o estudiantes está estrictamente prohibido y puede ocasionar la cancelación de los privilegios de uso de la red y/o acción disciplinaria. El ciber-hostigamiento puede incluir, pero no se limita a:

- Difundir información o fotografías que pongan en vergüenza a otras personas;
- Discusión de tono elevado por Internet que incluya comentarios vulgares, insultantes o groseros;
- Aislar a una persona de su grupo de compañeros;
- Usar el nombre de pantalla de otra persona y fingir ser esa persona;
- Enviar información o fotografías privadas.

Seguridad

La seguridad de cualquier sistema de computación es de alta prioridad. Si sienten que pueden identificar un problema de seguridad en SanDiNet, deben notificárselo al Departamento de Servicios de Tecnología Integrada (ITSS) del distrito en persona, por escrito o por medio de la red. No demuestren el problema a otros usuarios. A cualquier usuario identificado como riesgo de seguridad o que tenga un historial de problemas con otros sistemas de computadoras se le podrá negar acceso a SanDiNet y al internet.

Vandalismo

El vandalismo tendrá como consecuencia la cancelación de privilegios. Esto incluye, pero no se limita a, crear/cargar o transmitir virus de computadoras.

Política de teléfonos celulares y dispositivos de señales electrónicas

La Sección 48091.5 del Código de Educación permite a las mesas directivas escolares determinar la política en el uso y posesión de teléfonos celulares y otros dispositivos de señales electrónicas, como: localizadores personales dentro de los planteles. La Política H-6980 de la Mesa Directiva de Educación permite que un alumno tenga y use su teléfono celular, localizador y otro dispositivo de señales electrónicas en un plantel y en los autobuses escolares, en las actividades auspiciadas por la escuela y cuando estén bajo la supervisión y control de los empleados del distrito escolar bajo las siguientes circunstancias:

- Todos los alumnos (K-12°) pueden usar estos dispositivos en el plantel antes y después de clases.
- Los alumnos de preparatoria, 9° a 12° grado, pueden usar estos dispositivos durante el almuerzo.
- Estos dispositivos deben mantenerse fuera de vista y apagados durante el programa de enseñanza y en el aula.
- El uso sin autorización de estos aparatos ocasionará que sean confiscados por funcionarios escolares, incluyendo maestros.

El uso repetido sin autorización de estos dispositivos podría tener como consecuencia una medida disciplinaria.

L. Formularios e instrucciones

La Forma Universal requerida y la Notificación opcional de uso de Pesticidas están incluidas en este folleto en las siguientes páginas. Algunas escuelas proporcionan estas formas impresas separadamente para su conveniencia.

Forma Universal

San Diego Unified Escuelas Unificadas		Forma Universal Forma de verificación de recepción de documentos/Notificación de información	
Nombre del estudiante (apellido, nombre)	Nombre del padre/madre/tutor (apellido, nombre)	Grado	
Domicilio	Teléfono de casa	Escuela	
Ciudad, Código Postal	Teléfono del padre/madre/tutor	Maestro (Solo grados K-5)	
Después de revisar el folleto de información para padres, el estudiante y sus padres/tutores deben revisar cada sección, firmar la última sección, y devolver esta forma a la oficina de la escuela.			
1. DISCRIMINACIÓN, ACCESO Y HOSTIGAMIENTO (Información para padres - Sección D) Al hacer cada escuela y firmar abajo, nosotros le rogamos: <input type="radio"/> Mi hijo/a y yo hemos leído y entendimos la sección de Discriminación y Acceso. <input type="radio"/> Mi hijo/a y yo entendemos las consecuencias que tendrá mi hijo/a si quebranta la política. <input type="radio"/> He sido informado/a de estos derechos.		4. REQUISITOS DE SALUD (Información para padres - Sección D) La ley de California requiere que los padres/tutores de cada alumno notifiquen que han sido informados de sus derechos como se explica en el "Requisito de Salud" en Información para padres. <input type="radio"/> Respondo que he sido informado de estos derechos.	
2. DIVULGACION DE FOTOGRAFIAS/VIDEO/SONIDO Durante el año escolar, las escuelas capturan, envían, toman reportajes de medios de comunicación desde estar en el distrito para tomar fotografías y/o video. Además los padres y alumnos pueden tomar fotos en las escuelas en el aula o en la escuela. Estas fotos pueden ser publicadas en internet, en redes sociales o distribuidas sin el permiso de la escuela. La publicación de sus fotos en estos medios de video, y en redes sociales de los padres, para el distrito o en el exterior, sin el consentimiento de la escuela. Los padres/tutores que prefieren que no se les tome fotografías o videos a sus hijos deben notificar a la oficina de los padres/tutores. Por favor complete que la fotografía y el video tienen con su consentimiento los padres/tutores antes de tomar fotos sin consentimiento del maestro, director o personal del distrito.		5. PROGRAMA DE COBRO DE LEA MEDICAL (Información para padres - Sección F) El Distrito en cooperación con los Departamentos de Salud y de Educación de California, participa en un programa que permite al distrito ser acreditado para servicios médicos de salud proporcionados en la escuela a estudiantes inscritos en Medicaid. Para que el distrito reciba acreditación por estos servicios, debe obtener el consentimiento de los padres para divulgar de forma limitada los estudiantes acreditados al Departamento de Servicios de Salud (DHCS) y a nuestro proveedor de aseguración de salud: Paradise HealthCare Services. Su consentimiento, o la falta de este, no afecta los servicios de salud y limitados a su hijo/a ni debe afectar sus beneficios de Medicaid. Los informes que pueden completarse incluyen el nombre y la fecha de nacimiento del alumno, e información sobre evaluaciones de salud, medicamentos e información de recomendaciones de servicios recibidos en la escuela, todo lo cual se comparte de manera segura. <input type="radio"/> Acepto la divulgación de los informes de mi hijo/a relacionados con la salud. <input type="radio"/> No acepto la divulgación de los informes de mi hijo/a relacionados con la salud.	
3. PLAN UNIFORME DE DISCIPLINA (Información para padres - Sección C) <input type="radio"/> Respondo que mi hijo/a ha leído el Plan Uniforme de Disciplina, y que él/ella y yo entendimos las consecuencias si mi hijo/a quebranta la política.		6. ACUERDO DEL USO DE TECNOLOGIA/RED (Información para padres - Sección H) El "Acuerdo de Uso de la Red" del Distrito Escolar Unificado de San Diego es un contrato y debe ser firmado por los estudiantes y sus padres/tutores antes que el estudiante tenga acceso a tecnología, el internet y otros sitios del Unificado de San Diego. <input type="radio"/> ESTUDIANTE: Entiendo y acepto las reglas y condiciones delineadas en la Sección H sobre el acceso a la tecnología, el internet y otros sitios del Unificado de San Diego. <input type="radio"/> PADRES O TUTOR/ES: Voy permiso a mi hijo/a para que use la tecnología, y venga acceso al internet LA BARRA DEL UNIFICADO.	
PAERES O TUTOR/ES: <input type="radio"/> Dejaré permiso para todo lo que se solicita. <input type="checkbox"/> Para que los medios de comunicación envíen, fotografien y graben videos de mi hijo/a. <input type="checkbox"/> Para que los medios de comunicación envíen, fotografien y graben videos de mi hijo/a. Los fotos y videos se pueden usar en sitios web, folletos, redes sociales, etc. de la escuela o del distrito. <input type="checkbox"/> Que publiquen el nombre de mi hijo/a para que su trabajo tenga crédito.		7. FIRMAS: Al completar las secciones 1 - 5, y firmar abajo, yo, el estudiante, y yo, padre/madre, hemos leído, entendido e incorporamos las políticas y derechos delineados arriba y descritos en esta forma de información para padres. Firma del alumno: _____ Fecha: _____ Firma del padre/madre/tutor: _____ Fecha: _____	
<small>*Actualice sus preferencias de divulgación en cualquier momento contactando a la oficina de su escuela. Revisado: abril 2017</small>			

POR FAVOR COMPLETE Y DEVUELVA A:

La escuela de su hijo/a.

Notificación de Uso de Pesticidas (opcional)

San Diego Unified Escuelas Unificadas		Forma de Notificación de Uso de Pesticidas (OPCIONAL) Revisado: abril 2017																																																																	
Lista de pesticidas IPM del Distrito Escolar <table border="1"> <thead> <tr> <th>Pesticida</th> <th>Ingrediente activo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Avant</td><td>Avermectin</td></tr> <tr><td>Blitz-em</td><td>Isopropilfenic</td></tr> <tr><td>Bond</td><td>Hydrocarbon</td></tr> <tr><td>Bonic Acid</td><td>Bonic Acid</td></tr> <tr><td>Credal 41 Extra</td><td>Glyphosate</td></tr> <tr><td>Difrac</td><td>Difracione</td></tr> <tr><td>Drapet</td><td>Permethrin</td></tr> <tr><td>Dione</td><td>Pyrethrin</td></tr> <tr><td>Fusilade II</td><td>Fluazifop-P-Butyl</td></tr> <tr><td>Gopher Gatter 2</td><td>Difracione</td></tr> <tr><td>Ground Squirrel Bait</td><td>Difracione</td></tr> <tr><td>Knighthawk</td><td>Prothionin</td></tr> <tr><td>Mauget</td><td>Imidacloprid</td></tr> <tr><td>Maxforce Ant/roach Bait Stations & Gels</td><td>Fipronil</td></tr> <tr><td>Meconic</td><td>MCPP</td></tr> <tr><td>Microcane</td><td>Pyrethrin</td></tr> <tr><td>Onimac</td><td>Fluazifop-P-Butyl</td></tr> <tr><td>PCQ Pelleted Rodent Bait</td><td>Difracione</td></tr> <tr><td>Phantom</td><td>Chlorfenapyr</td></tr> <tr><td>Precor 2000</td><td>Permethrin</td></tr> <tr><td>Precor Concentrate</td><td>(S)-methoprene</td></tr> <tr><td>Provoke</td><td>None</td></tr> <tr><td>Pyroclad 300</td><td>Pyrethrin</td></tr> <tr><td>Quicksilver</td><td>Carfentrazone-ethyl</td></tr> <tr><td>Reward</td><td>Diquat</td></tr> <tr><td>Sedghammer</td><td>Halosulfuron-Methyl</td></tr> <tr><td>SpeedZone</td><td>2, 4-D, 2-Ethylhexyl Ester</td></tr> <tr><td>Talar</td><td>Bifenthrin</td></tr> <tr><td>Tempo 20 WP</td><td>Cyfluthrin</td></tr> <tr><td>Terminor</td><td>Fipronil</td></tr> <tr><td>ULD BP 300</td><td>Pyrethrin</td></tr> </tbody> </table>		Pesticida	Ingrediente activo	Avant	Avermectin	Blitz-em	Isopropilfenic	Bond	Hydrocarbon	Bonic Acid	Bonic Acid	Credal 41 Extra	Glyphosate	Difrac	Difracione	Drapet	Permethrin	Dione	Pyrethrin	Fusilade II	Fluazifop-P-Butyl	Gopher Gatter 2	Difracione	Ground Squirrel Bait	Difracione	Knighthawk	Prothionin	Mauget	Imidacloprid	Maxforce Ant/roach Bait Stations & Gels	Fipronil	Meconic	MCPP	Microcane	Pyrethrin	Onimac	Fluazifop-P-Butyl	PCQ Pelleted Rodent Bait	Difracione	Phantom	Chlorfenapyr	Precor 2000	Permethrin	Precor Concentrate	(S)-methoprene	Provoke	None	Pyroclad 300	Pyrethrin	Quicksilver	Carfentrazone-ethyl	Reward	Diquat	Sedghammer	Halosulfuron-Methyl	SpeedZone	2, 4-D, 2-Ethylhexyl Ester	Talar	Bifenthrin	Tempo 20 WP	Cyfluthrin	Terminor	Fipronil	ULD BP 300	Pyrethrin	Forma de Notificación de Uso de Pesticidas (OPCIONAL) Para ser incluido en el registro de notificación, complete esta forma y devuélvala a la dirección de abajo, o preséntela personalmente en una oficina de atención al estudiante. Si usted no desea ser notificado, por favor ignore este aviso. Las escuelas del Unificado de San Diego cumplen con el decreto Healthy Schools Act del 2000 que requiere el uso de las prácticas de control de plagas más eficaces y menos tóxicas, y proporciona notificación anual a todos los padres/tutores de alumnos matriculados en una escuela del distrito con una lista de todos los pesticidas que pueden ser aplicados en su plantel. Los padres/tutores pueden solicitar notificación previa de las aplicaciones de pesticidas individuales para su plantel escolar. Algunos incluidos en este registro serán notificados por lo menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. En una emergencia que requiere aplicar pesticidas con atomizador, el plantel será notificado y se publicará en anuncios, sin embargo, los pesticidas que se encuentran en el registro no serán notificados.	
Pesticida	Ingrediente activo																																																																		
Avant	Avermectin																																																																		
Blitz-em	Isopropilfenic																																																																		
Bond	Hydrocarbon																																																																		
Bonic Acid	Bonic Acid																																																																		
Credal 41 Extra	Glyphosate																																																																		
Difrac	Difracione																																																																		
Drapet	Permethrin																																																																		
Dione	Pyrethrin																																																																		
Fusilade II	Fluazifop-P-Butyl																																																																		
Gopher Gatter 2	Difracione																																																																		
Ground Squirrel Bait	Difracione																																																																		
Knighthawk	Prothionin																																																																		
Mauget	Imidacloprid																																																																		
Maxforce Ant/roach Bait Stations & Gels	Fipronil																																																																		
Meconic	MCPP																																																																		
Microcane	Pyrethrin																																																																		
Onimac	Fluazifop-P-Butyl																																																																		
PCQ Pelleted Rodent Bait	Difracione																																																																		
Phantom	Chlorfenapyr																																																																		
Precor 2000	Permethrin																																																																		
Precor Concentrate	(S)-methoprene																																																																		
Provoke	None																																																																		
Pyroclad 300	Pyrethrin																																																																		
Quicksilver	Carfentrazone-ethyl																																																																		
Reward	Diquat																																																																		
Sedghammer	Halosulfuron-Methyl																																																																		
SpeedZone	2, 4-D, 2-Ethylhexyl Ester																																																																		
Talar	Bifenthrin																																																																		
Tempo 20 WP	Cyfluthrin																																																																		
Terminor	Fipronil																																																																		
ULD BP 300	Pyrethrin																																																																		
LETRA DE IMPRENTA POR FAVOR (No se enviarán notificaciones a solicitudes no legibles o incompletas).																																																																			
Fecha:		Escuela o Centro de cuidado infantil: (Sin abreviaturas)																																																																	
Nombre del estudiante:																																																																			
Nombre del padre/madre/tutor:																																																																			
Su dirección de correo-e: (Incluya ciudad y código postal)																																																																			
Dirección de correo-e:																																																																			
Prefiero ser notificado/a por <input type="checkbox"/> correo-e <input type="checkbox"/> Correo postal de Estados Unidos																																																																			
Al firmar abajo, comprendo que a solicitud, el distrito escolar público o el centro de cuidado infantil deben proporcionar información sobre cualquier aplicación de cada pesticida al menos 72 horas antes de aplicarse.		Al firmar abajo, también comprendo que es mi responsabilidad solicitar notificación anualmente. La oficina integrada de Control de Plagas generalmente acepta solicitudes a partir del 1º de agosto de cada año escolar.																																																																	
Firma: Devuelva la forma completa por correo postal a: IPM/Integrated Pest Management 4860 Ruffner St. San Diego, CA 92111-1522																																																																			
Para más información, por favor visite: www.sandiegounified.org/ipm/pest-management																																																																			

POR FAVOR COMPLETE, SI ES PERTINENTE, Y DEVUELVA A:

Physical Plants Operation Center
 4860 Ruffner St.
 San Diego, CA 92111-1522
 Attn: Integrated Pest Management Team

Nombre del estudiante (apellido, nombre)	Nombre del padre/madre/tutor (apellido, nombre)	Grado
Domicilio	Teléfono de casa	Escuela
Ciudad, Código Postal	Teléfono del padre/madre/tutor	Maestro (Sólo grados K-5)

Después de revisar el folleto de Información para padres, el estudiante y sus padres/tutores deben revisar cada sección, firmar la última sección, y devolver esta forma a la oficina de la escuela.

1. DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO (*Información para padres: Sección B*)

Al marcar cada círculo y firmar abajo, reconozco lo siguiente:

- Mi hijo/a y yo hemos leído y entendemos la sección de Políticas de Discriminación y Acoso.
- Mi hijo/a y yo entendemos las consecuencias que tendrá mi hijo/a si quebranta la política.
- He sido informado/a de estos derechos.

2. DIFUSIÓN DE FOTOGRAFÍAS/VIDEOS/MEDIOS*

Durante el año escolar, las escuelas organizan eventos donde representantes de medios de comunicación pueden estar en el plantel para tomar fotografías y/o video.

Además los padres y alumnos pueden tomar fotos en los eventos en el salón o en la escuela. Estas fotos pueden ser publicadas en internet, en redes sociales o distribuidas sin el permiso de la escuela. La participación de sus hijos en estos eventos se valora, y se necesita el permiso de los padres para incluirlos en los eventos donde se tomen fotografías.

Los padres/tutores que prefieren que no se les tome fotografías o videos a sus hijos deben notificarle a la escuela mediante esta forma. Las escuelas harán todo esfuerzo para asegurar que se cumplan los deseos de los padres/tutores. Por favor considere que la fotografía y el video hechos con aparatos como teléfonos celulares pueden tener lugar sin conocimiento del maestro, director o personal del distrito.

PADRES O TUTORES:

Indique su nivel de permiso O use el último círculo para no participar (opt out) de ninguna manera.

- Doy mi permiso** (elijá todo lo que aplique).
 - Para que los medios de comunicación entrevisten, fotografíen y/o graben video de mi hijo/a.
 - Para que los medios de comunicación entrevisten, fotografíen y/o graben video de mi hijo/a. Las fotos y videos se pueden usar en sitios web, folletos, redes sociales, etc., de la escuela del distrito.
 - Que publiquen el nombre de mi hijo/a para que su trabajo tenga crédito.
- YO NO deseo que el nombre, la foto o el video de mi hijo/a sean divulgados públicamente.**

3. PLAN UNIFORME DE DISCIPLINA (*Información para padres: Sección C*)

- Reconozco que mi hijo/a ha leído el Plan Uniforme de Disciplina, y que él/ella y yo entendemos las consecuencias si mi hijo/a quebranta la política.

4. REQUISITOS DE SALUD (*Información para padres: Sección D*)

La ley de California requiere que los padres/tutores de cada alumno reconozcan que han sido informados de sus derechos como se explica en "Requisitos de salud" en *Información para padres*.

- Reconozco que he sido informado/a de estos derechos.

5. PROGRAMA DE COBRO DE LEA MEDI-CAL (*Información para padres: Sección F*)

El Distrito, en cooperación con los Departamentos de Salud y de Educación de California, participa en un programa que permite al distrito ser reembolsado para servicios selectos de salud proporcionados en la escuela a estudiantes inscritos en Medi-Cal. Para que el distrito reciba reembolsos por estos servicios, debe obtener el consentimiento de los padres para divulgar de forma limitada los expedientes educativos al departamento de Servicios de Salud (DHCS) y a nuestro proveedor de recuperación de reembolso; Paradigm HealthCare Services. Su consentimiento, o la falta de este, no afecta los servicios disponibles y brindados a su hijo/a y no debe afectar sus beneficios de Medi-Cal. Los informes que pueden compartirse incluyen: el nombre y la fecha de nacimiento del alumno; e información sobre evaluaciones de salud, intervenciones e información de recomendaciones (de servicios recibidos en la escuela), todo lo cual se comparte de manera segura.

- Apruebo la divulgación de los informes de mi hijo/a relacionados con la salud.
- No apruebo la divulgación de los informes de mi hijo/a relacionados con la salud.

6. ACUERDO DEL USO DE TECNOLOGÍA/RED (*Información para padres: Sección K*)

El "Acuerdo de Uso de la Red" del Distrito Escolar Unificado de San Diego es un contrato y debe ser firmado por los estudiantes y sus padres/tutores antes que el estudiante tenga acceso a la tecnología, el internet y otras redes del Unificado de San Diego.

- ESTUDIANTE:** Entiendo y cumpliré con las reglas y condiciones delineadas en la Sección K sobre el acceso a la tecnología, el internet y otras redes del Unificado de San Diego.
- PADRES O TUTORES:** Doy permiso a mi hijo/a para que use la tecnología, y tenga acceso al internet y a otras redes del Unificado.

7. FIRMAS:

Al completar las secciones 1 - 5 y firmar abajo, yo, el estudiante, y yo, padre/madre, hemos leído, entendemos y reconocemos las políticas y derechos delineados arriba y descritos en detalle en *Información para padres*.

Firma del alumno Fecha

Firma del padre/madre/tutor Fecha

Lista de pesticidas IPM del Distrito Escolar	
Pesticida	Ingrediente activo
Avert	Avermectin
Blitz-em	Isoparaffinic Hydrocarbon
Borid	Boric Acid
Credit 41 Extra	Glyphosate
Ditrac	Diphacinone
Dragnet	Permethrin
Drione	Pyrethrin
Fusilade II	Fluazifop-P-Butyl
Gopher Getter 2	Diphacinone
Ground Squirrel Bait	Diphacinone
Knighthawk	Prodiamine
Mauget	Imidacloprid
Maxforce Ant/Roach Bait Stations & Gels	Fipronil
Mecomec	MCPP
Microcare	Pyrethrin
Ornamec	Fluazifop-P-Butyl
PCQ Pelleted Rodent Bait	Diphacinone
Phantom	Chlorfenapyr
Precor 2000	Permethrin
Precor Concentrate	(S)-methoprene
Provoke	None
Pyrocide 300	Pyrethrin
Quicksilver	Carfentrazone-ethyl
Reward	Diquat
Sedgehammer	Halosulfuron-Methyl
SpeedZone	2, 4-D, 2-Ethylbexyl Ester
Talstar	Bifenthrin
Tempo 20 WP	Cyfluthrin
Termidor	Fipronil
ULD BP 300	Pyrethrin

Para más información, por favor visite:
www.sandiegounified.org/integrated-pest-management

Forma de Notificación de Uso de Pesticidas (OPCIONAL)

Para ser incluido en el registro de notificación, complete esta forma y devuélvala a la dirección de abajo, o preséntela electrónicamente en www.sandiegounified.org/parent-forms.

Si usted no desea ser notificado, por favor ignore este aviso.

Las escuelas del Unificado de San Diego cumplen con el decreto Healthy Schools Act del 2000 que requiere el uso de las prácticas de control de plagas más eficaces y menos tóxicas, y proporciona notificación anual a todos los padres/tutores de alumnos matriculados en una escuela del distrito con una lista de todos los pesticidas que pueden ser aplicados en su plantel.

Los padres/ tutores pueden solicitar notificación previa de las aplicaciones de pesticidas individuales para su plantel escolar. Aquellos incluidos en este registro serán notificados por lo menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. En una emergencia que requiera aplicar pesticidas con atomizador, el plantel será notificado y se publicarán anuncios; sin embargo, las personas que se encuentren en el registro no serán notificadas.

LETRA DE IMPRENTA POR FAVOR

(**No** se enviarán notificaciones a solicitudes no legibles o incompletas).

Fecha:	Escuela o Centro de cuidado infantil: (Sin abreviaciones)
Nombre del estudiante:	
Nombre del padre/madre/tutor:	
Su dirección de correo-e: (Incluya ciudad y código postal)	
Dirección de correo-e:	
Prefiero ser notificado/a por <input type="checkbox"/> correo-e <input type="checkbox"/> Correo postal de Estados Unidos	
Al firmar abajo, comprendo que a solicitud, el distrito escolar público o el centro de cuidado infantil deben proporcionar información sobre cualquier aplicación de cada pesticida al menos 72 horas antes de aplicarlo.	Al firmar abajo, también comprendo que es mi responsabilidad solicitar notificación anualmente. La oficina integrada de Control de Plagas comenzará a aceptar solicitudes a partir del 1° de agosto de cada año escolar.
Firma:	
Devuelva la forma completa por correo postal a: PPO/Integrated Pest Management 4860 Ruffner St. San Diego, CA 92111-1522	

visión 20 | 20

ESCUELAS DE CALIDAD EN CADA COMUNIDAD



Indicadores de Escuelas Comunitarias de Calidad

- Acceso a un currículo amplio y demandante
- Enseñanza de calidad
- Liderazgo de calidad
- Aprendizaje profesional para todos los miembros del personal
- Cerrar la brecha de aprovechamiento con altas expectativas para todos
- Participación de padres/comunidad alrededor del rendimiento estudiantil
- Personal de apoyo de calidad integrado y enfocado hacia el rendimiento estudiantil
- Un ambiente favorable que valore la diversidad en el servicio a los estudiantes
- Alto nivel de inscripción de estudiantes de la comunidad
- Conocimiento digital
- Centro comunitario con servicios que dependen de las necesidades de la comunidad
- Instalaciones seguras y bien mantenidas



Todos los alumnos de San Diego **se graduarán** con **destrezas, motivación, curiosidad y resiliencia** para **triunfar** en su elección de **universidad y profesión** con el fin de **participar y dirigir** la sociedad del **mañana**.

INFORMACIÓN

para PADRES

Distrito Escolar Unificado de San Diego
4100 Normal Street, San Diego, CA 92103
619-725-8000

www.sandiegounified.org